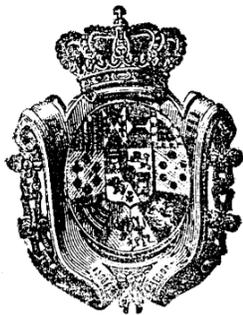


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.



Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Hmo. Sr.: Visto el expediente formado acerca de la conveniencia de habilitar el punto llamado de Estartit en la provincia de Gerona para el embarque de pescados salados; de conformidad con lo expuesto en el particular por el Visitador de Hacienda pública de aquel distrito y por esa oficina general, S. M. se ha dignado acceder á la expresada habilitación; pero con

la precisa circunstancia de que los cascos de pescado salado se han de dirigir á la Aduana de la Escala, donde previo su reconocimiento, peso y sello, se proveerán del oportuno registro de cabotaje.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

La Reina se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que en la su-basta que debe celebrarse el dia 4.º de Diciembre próximo para la negociacion de las obligaciones de los compradores de bienes y censatarios de la Orden de San Juan de Jerusalem que no se hayan presentado á negociar las suyas, se admitan en garantía á los que presenten proposiciones las acciones del Banco de Fomento y Ultramar en liquidacion, lo mismo que el metálico y efectos expresados en la regla quinta de la citada Real orden, y en igual cantidad que la

del empréstito para las obras de caminos, en que han de convertirse.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1851.—Juan Bravo Murillo.—Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobernador de la provincia de Huesca participa á este Ministerio en 15 del actual que los guardias civiles José Maria Carrasco y Antonio Sanz han capturado en la villa de Escacena del Campo al ladron Andres Miranda, habiendo quedado herido de consideracion el primero de dichos guardias.

El Gobernador de la provincia de Granada en 19 del mismo manifiesta que el sargento de la Guardia civil Joaquin Lastra, ayudado de ocho individuos del mismo cuerpo, ha aprehendido á tres guardas de campo que habian robado á dos paisanos vecinos de Santa Cruz, y que al propio tiempo eran encubridores y espías del bandido Murillo.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL

RECAUDACION DE OCTUBRE DE 1851

DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1850.

TENEDURIA DE LIBROS.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Octubre de 1851 y en igual mes de 1850, y de las diferencias que resultan de la comprobacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Octubre de 1851.	En Octubre de 1850.	De mas en Octubre de 1851.	De menos en Octubre de 1851.
CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS.				
<i>Direccion general de Contribuciones directas.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	793,658.. 4	562,281..29	231,376.. 6	"
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	5,073,904.. 1	4,377,096..30	696,807.. 5	"
Id. del subsidio industrial y de comercio.....	998,085.. 9	1,051,967..25	"	53,882..16
Derechos de hipotecas.....	4,752,599..13	4,548,983..21	203,615..26	"
Conceptos eventuales.....	"	"	"	"
<i>Direccion general de Contribuciones indirectas.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	304,966..19	269,144..16	35,822.. 3	"
Contribucion de consumos y derechos de puertas.....	8,696,874.. 8	8,723,870..27	"	26,996..19
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	56,000	16,000	40,000	"
Diez por ciento de administracion de participes.....	388,955.. 3	390,491..10	"	1,536.. 7
Arbitrios de amortizacion.....	444,441..29	444,470.. 7	"	58..12
Expedicion y toma de razon de títulos.....	21,428..14	17,037..29	4,390..19	"
Conceptos eventuales.....	22,221..31	54,321..28	"	32,099..31
<i>Direccion general de Aduanas y Aranceles.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	22,293.. 9	7,627..24	14,665..19	"
Derechos de arancel.....	13,440,201.. 6	15,203,947..25	"	1,763,746..19
Seis por ciento de arbitrios y participes aun vigentes.....	807,257.. 6	917,335..27	"	110,078..21
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	285,888.. 3	266,749.. 3	19,139	"
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas y demas derechos menores.....	120,963.. 2	86,403..20	34,559..16	"
TOTAL	31,484,007..18	33,937,430..15	1,280,375..26	1,988,098..23

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Octubre de 1851.	En Octubre de 1850.	De mas en Octubre de 1851.	De menos en Octubre de 1851.
Sumas anteriores.....	31,484,007..18	33,937,430..15	1,280,375..26	1,988,098..23
Cuarta parte de comisos.....	149,515..18	126,761.. 3	"	7,245..19
Conceptos eventuales.....	74,457..31	87,085.. 1	"	12,627.. 4
<i>Direccion general de Rentas estancadas.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	43,463..25	120,117.. 8	"	76,653..17
Renta de tabacos.....	15,684,697.. 3	14,677,458..30	1,007,238.. 7	"
Idem de sal.....	8,248,876..29	7,933,046	315,830..29	"
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	4,923,359..14	4,787,797..17	135,561..31	"
Idem de pólvora.....	631,373..31	537,445.. 2	93,928..29	"
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	337,805..13	232,844.. 7	104,961.. 6	"
Impuesto de minas.....	359,709..12	364,148..31	"	4,409..19
Alcances de empleados.....	35,773.. 5	7,909..33	27,863.. 6	"
Conceptos eventuales.....	26,772..12	809..26	25,962..20	"
<i>Direccion general de Fincas del Estado.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	347,010..15	923,621..17	"	376,611.. 2
Productos de diferentes bienes.....	4,001,471..12	4,141,852.. 2	"	140,380..24
Idem de religiosas.....	443,765.. 2	434,103..14	9,661..22	"
Idem de los no devueltos al clero..	182,522..21	418,757.. 9	63,765..12	"
Idem de hermandades y cofradías.....	200,981..27	433,928..18	67,053.. 9	"
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	4,165,658..24	4,121,100.. 9	44,558..15	"
Equivalencias á papel de la Deuda por redencion de censos y venta de fincas.....	585,911.. 6	665,128.. 8	"	79,217.. 2
Renta de poblacion.....	43,692..10	15,046..27	"	1,354..17
Regalia de aposento.....	593..11	2,192..13	"	1,599.. 2
Casas de moneda.....	121,423..25	750,514..32	"	629,091.. 7
Minas de Almaden.....	9,328.. 7	186,034..29	"	176,706..22
Idem de Riotinto.....	136	2,889,752..29	"	2,889,616..29
Idem de Linares.....	111,582..25	41,299	70,283..25	"
Idem de Falset.....	"	"	"	"
Idem de Alcaraz.....	"	"	"	"
Productos de bermellon y lacre..	"	"	"	"
<i>Direccion general de loterias.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	370	2,290	"	1,920
Loterias.....	7,059,59..14	6,875,050..26	184,108..22	"
TOTAL	72,159,149.. 2	75,113,496..32	3,434,153..21	6,385,531..17

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Ingresos por resultados de los presupuestos de 1850 y anteriores.

MES DE OCTUBRE DE 1851.

CONCEPTOS.	Reales vellon.
Contribuciones directas.....	795,658.. 4
Indirectas.....	504,966.. 19
Aduanas.....	22,295.. 9
Estancadas.....	43,465.. 25
Fincas del Estado.....	547,010.. 15
Loterías.....	370
Cruzada.....	1,005,668.. 16
Tesoro.....	..
Ministerio de Estado.....	..
de la Gobernacion.....	596,882.. 11
de Comercio.....	80,408.. 32
de la Guerra.....	..
de Marina.....	..
Total.....	3,195,652.. 26

CLASIFICACION DE ESTOS INGRESOS.

En metálico.....	3,086,182.. 6	} 3,195,652.. 26
En formalizaciones.....	10,287.. 50	
En papel de la deuda.....	99,182.. 24	

NOTAS.

1º No se comprende en el anterior estado la recaudacion habida en las islas Baleares y Canarias en el mes de Octubre.
 2º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 28 de Noviembre de 1851.—El Director general del Tesoro público, Eusebio Rodulfo.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Mes de Octubre de 1851.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1851.

PARIFICACION de los ingresos calculados para el mes de Octubre de 1851 por valores del presupuesto corriente con lo recaudado durante el mismo.

	Consignado.	Recaudado.	De mas.	De menos.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	5.550,070	5.073,904.. 1	..	476,165.. 33
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	2.000,000	998,085.. 9	..	1.001,914.. 25
Derechos de hipotecas.....	1.695,200	1.752,599.. 13	59,399.. 13	..
	9.245,270	7.824,588.. 23	59,399.. 13	1.478,080.. 24
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.				
Contribucion de consumos y derecho de puertas.....	8.586,000	8.696,874.. 8	310,874.. 8	..
Impuestos sobre grandezas y títulos.	108,000	56,000	..	52,000
Diez por 100 de administracion de participes.....	591,900	588,955.. 5	..	2,944.. 51
Arbitrios de amortizacion.....	416,600	444,411.. 29	27,811.. 29	..
Varios conceptos eventuales.....	48,000	22,221.. 31	..	25,778.. 5
Expedicion y toma de razon de títulos.....	25,000	21,428.. 14	..	3,571.. 20
	9.375,500	9.629,891.. 17	358,686.. 5	84,294.. 20
ADUANAS.				
Derechos de arancel.....	17.132,910	13.440,201.. 6	..	3.692,708.. 28
Seis por 100 de arbitrios y participes.	1.027,740	807,257.. 6	..	220,482.. 28
Derechos de navegacion, puertos y faros.....	264,000	285,888.. 3	21,888.. 3	..
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precentos y demas derechos menores.	84,000	120,965.. 2	56,965.. 2	..
Cuarta parte de comisos.....	168,500	119,515.. 18	..	48,984.. 16
Octava parte de id. que percibian los Intendentes.....
Octava parte de id. para el fondo del resguardo.....
Conceptos eventuales.....	117,850	74,457.. 31	..	43,392.. 5
	18.795,000	14.848,282.. 32	58,851.. 5	4.005,568.. 7
RENTAS ESTANCADAS.				
Tabacos.....	15.190,000	15.684,697.. 3	494,697.. 3	..
Sal.....	8.527,000	8.248,876.. 29	..	78,123.. 5
Papel sellado y documentos de giro.	1.829,000	1.923,559.. 14	94,559.. 14	..
Pólvora.....	550,000	651,575.. 31	81,575.. 31	..
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	326,000	337,805.. 13	11,805.. 13	..
Impuestos del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	590,000	359,709.. 12	..	50,290.. 22
Alcances de empleados.....	50,000	35,775.. 5	..	14,226.. 29
Conceptos eventuales.....	..	26,772.. 12	26,772.. 12	..
	26.662,000	27.248,567.. 17	709,008.. 5	122,640.. 22
FINCAS DEL ESTADO.				
Productos de diferentes bienes.....	1.597,900	1.001,471.. 12	..	596,428.. 22
Idem de religiosas.....	471,000	443,765.. 2	..	27,234.. 32
Idem de los no devueltos al clero secular.....	91,900	182,522.. 21	90,622.. 21	..
Idem de hermandades y cofradías.....	171,290	200,981.. 27	29,691.. 27	..
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	1.266,456	1.165,658.. 24	..	100,797.. 10
Renta de poblacion.....	24,685	15,692.. 10	..	10,992.. 24
Regalia de aposento.....	3,000	593.. 11	..	2,406.. 25
Casas de moneda.....	460,422	121,425.. 25	..	338,997.. 9
Minas de Almaden.....	18,700	9,528.. 7	..	9,371.. 27
Idem de Riotinto.....	..	156	156	..
Idem de Linares.....	..	111,582.. 25	111,582.. 25	..
Idem de Falset.....	2,000	2,000
Idem de Alcaraz.....	6,000	6,000
Productos de bermellon y lacre.....	5,200	5,200
Fondo de equivalencias.....	..	585,911.. 6	585,911.. 6	..
	4.118,553	5.837,067	817,944.. 11	1.099,450.. 11

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Octubre de 1851.	En Octubre de 1850.	De mas en Octubre de 1851.	De menos en Octubre de 1851.
Sumas anteriores.....	72.159,119.. 2	73.143,496.. 32	3.431.153.. 21	6.385,531.. 17
<i>Cruzada.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	1.005,668.. 16	341,583.. 21	664,084.. 29	»
Cruzada.....	842,446.. 27	427,838.. 5	414,608.. 22	»
<i>Tesoro.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	»	917,608.. 3	»	917,608.. 3
Obligaciones de la Península que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	»	4.963,916.. 16	»	4.963,916.. 16
Boletín oficial del Ministerio.....	25,307.. 9	36,685.. 3	»	11,377.. 28
Conceptos eventuales.....	70,544	3,946.. 5	66,597.. 29	»
<i>Ministerio de Estado.</i>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	19,964.. 11	59,777.. 25	»	39,813.. 14
Interpretacion de lenguas.....	2,511.. 20	4,445.. 18	»	1,933.. 32
<i>Ministerio de la Gobernacion del Reino.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	396,882.. 11	487,982.. 4	»	91,099.. 27
Contingente de pósitos.....	2,174.. 18	275.. 10	4,899.. 8	»
Correos.....	2.149,093.. 27	2.080,048.. 1	69,045.. 26	»
Imprenta nacional.....	98,436.. 7	69,583.. 19	28,852.. 22	»
Presidias.....	68,194.. 31	77,127.. 4	»	8,932.. 7
Proteccion y seguridad pública.....	375,039.. 24	375,559.. 12	»	519.. 22
Policia sanitaria.....	119,139.. 19	98,586.. 22	20,552.. 31	»
Veinte por ciento de propios.....	337,140.. 21	356,448.. 8	»	19,307.. 21
Conceptos eventuales.....	66.. 30	559.. 1	»	492.. 5
<i>Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	80,408.. 32	62,171.. 23	18,237.. 9	»
Montes y plantíos.....	22,952.. 5	40,212.. 17	12,739.. 22	»
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	»	8,292.. 8	»	8,292.. 8
Instruccion pública.....	1.037,102.. 13	951,062.. 1	406,040.. 12	»
Obras públicas.....	1.187,381.. 31	1.346,367.. 32	»	158,986.. 1
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	15,660	16,680	»	1,020
Conceptos eventuales.....	690	282	318	»
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	»	»	»	»
Pases de Gibraltar.....	»	»	»	»
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	»	»	»	»
Conceptos eventuales.....	3,200	428.. 28	3,071.. 6	»
<i>Ministerio de Marina.</i>				
Resultas de los presupuestos de 1849 y 1850.....	931	833	98	»
Depósito hidrográfico.....	916.. 28	1,050	»	83.. 6
Observatorio astronómico.....	»	»	»	»
Ventas y auxilios.....	6,988.. 6	2,343	4,643.. 6	»
Patentes de navegacion y contraseñas.....	4,070	4,330	»	260
Almadrabas.....	130.. 6	»	130.. 6	»
Réditos de edificios y terrenos.....	4,719.. 18	2,455.. 30	»	436.. 12
Conceptos eventuales.....	7,544.. 15	»	7,544.. 15	»
Total sin Baleares ni Canarias.....	80.038,333.. 19	84.818,328.. 8	4.849,617.. 26	9.609,610.. 15

PARIFICACION.

Recaudado en el mes de Octubre de 1850.....	84.818,328.. 8
Idem en Octubre de 1851.....	80.073,490.. 27
Diferencia que se ha recaudado de menos en Octubre de 1851.....	4.744,837.. 15

NOTAS.

1º Por falta de datos no se expresa la recaudacion del mes de Octubre que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las islas Baleares y Canarias y por fincas del Estado en la provincia de Albacete.
 2º Conviene observar que en el mes de Octubre de 1850 se formalizó en la depositaria de minas de Riotinto, como ingreso, el valor de cobres remesados en varias fechas á las casas de Moneda por importe de reales vellon 2.889,752..29: tambien se formalizaron en la caja central del Tesoro, como remesas de Ultramar, varios documentos importantes reales vellon 2.204,982..26, cuyas dos partidas juntas hacen reales vellon 5.093,835..21
 3º El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 28 de Noviembre de 1851.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.—Vº Bº—Perez.

	Consignado.	Recaudado.	De mas.	De menos.
LOTERIAS.				
Productos generales.....	6.750,000	7.059,159..14	309,159..14	..
CRUZADA.				
Productos generales.....	1.060,000	842,446..27	..	217,555..7
TESORO.				
Obligaciones de la Peninsula que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	479,416	479,416
Boletin oficial del Ministerio.....	25,000	25,507..9	507..9	..
Conceptos eventuales.....	..	70,544	70,544	..
	504,416	95,851..9	70,851..9	479,416
MINISTERIO DE ESTADO.				
Tres por 100 sobre el fondo de preces a Roma.....	48,150	19,964..11	..	28,185..23
Interpretacion de lenguas.....	1,666..22	2,511..20	844..32	..
	49,816..22	22,475..31	844..32	28,185..23
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
Contingente de pósitos.....	15,700	2,174..18	..	11,525..16
Correos, incluidos los maritimos.....	2.162,600	2.149,095..27	..	13,506..7
Imprenta nacional.....	86,000	98,456..7	12,456..7	..
Presidios.....	60,260	68,194..31	7,934..31	..
Proteccion y seguridad publica.....	461,100	375,059..24	..	86,060..10
Policia sanitaria.....	105,500	119,159..19	15,859..19	..
Veinte por 100 de propios.....	550,460	537,140..21	..	15,519..15
Conceptos eventuales.....	..	66..50	66..50	..
	5.257,420	5.149,286..7	56,277..19	124,411..12
MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.				
Montes y plantios.....	12,520	22,952..5	10,652..5	..
Fincas y rentas del ramo de Comercio, Instruccion publica.....	950,000	1.057,102..15	127,102..15	..
Obras publicas.....	1.500,950	1.187,581..31	..	115,568..3
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	21,010	15,660	..	5,550
Conceptos eventuales.....	..	600	600	..
	2.264,280	2.285,696..15	138,534..18	118,918..3
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
Pases de Gibraltar.....
Productos de fletes de buques en Ceuta.....
Conceptos eventuales.....	..	3,200	3,200	..
	..	3,200	3,200	..
MINISTERIO DE MARINA.				
Depósito hidrográfico.....	1,000	916..28	..	83..6
Observatorio astronómico.....
Ventas y auxilios.....	5,705..11	6,988..6	5,282..29	..
Patentes de navegacion y contraseñas.....	760	1,070	310	..
Almadrabas.....	..	150..6	150..6	..
Renta de edificios y terrenos.....	2,655..18	1,719..18	..	954
Eventuales.....	..	7,544..15	7,544..15	..
	8,418..29	18,569..5	11,267..16	1,017..6
RESUMEN.				
Contribuciones directas.....	9.245,270	7.824,588..25	..	1.418,681..11
Indirectas.....	9.575,500	9.629,891..17	254,391..17	..
Aduanas.....	18.795,000	14.848,282..32	..	3.946,717..2
Estancadas.....	26.662,000	27.248,567..17	586,567..17	..
Fincas del Estado.....	4.118,553	3.857,067	..	281,486
Loterias.....	6.750,000	7.059,159..14	309,159..14	..
Cruzada.....	1.060,000	842,446..27	..	217,555..7
Tesoro.....	504,416	95,851..9	..	408,564..25
Ministerio de Estado.....	49,816..22	22,475..31	..	27,540..25
De la Gobernacion.....	5.257,420	5.149,286..7	..	88,135..27
De Comercio.....	2.264,280	2.285,696..15	19,416..15	..
De Guerra.....	..	3,200	3,200	..
De Marina.....	8,418..29	18,569..5	10,250..10	..
Total en Octubre.....	82.068,574..17	76.862,682..27	1.182,785..5	6.588,476..29
Idem en los meses anteriores, segun el estado núm. 3 publicado en la Gaceta de 1º del actual.....	862.882,070..9	851.228,802..18	..	11.655,267..25
	944.950,444..26	928.091,485..11	1.182,785..5	18.041,744..20

Importa lo presupuesto..... 944.950,444..26
 Idem lo recaudado segun el presente estado..... 928.091,485..11 } 950.552,790..7
 Aumento por recaudacion no comprendida en los anteriores..... 2.241,504..50 }
 Recaudado de menos hasta fin de Octubre..... 14.617,654..19

NOTAS.

1º Ademas de lo recaudado segun este estado por cuenta del presupuesto ordinario de 1851 en el mes de Octubre, han ingresado 15,155 rs. 8 mrs. procedentes de negociacion de obligaciones de compradores de bienes de la Orden de San Juan de Jerusalem.
 2º No se comprende en el anterior estado la recaudacion de las Islas Canarias durante el mes de Setiembre, ni la verificada en Baleares y Canarias durante el de Octubre. Tampoco está incluida la recaudacion por fincas del Estado en la provincia de Albacete en el mismo mes de Octubre.
 3º El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 28 de Noviembre de 1851.—El Director general del Tesoro publico, Eusebio Rodulfo.

NUMERO 4.º

MINISTERIO DE HACIENDA.

Mes de Diciembre de 1851.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al artículo 24 de la ley de Contabilidad fecha 20 de Febrero del año próximo pasado.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Reales vellon.

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Peninsula..... 3.574,999

Suma anterior..... 3.574,999

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capítulo	1º Personal de las oficinas del Senado.....	22,265..29	} 85,698..29
	2º Material de id.....	14,000	
	3º Personal de las oficinas del Congreso.....	37,085	
	4º Material de id.....	12,550	

SECCION TERCERA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	70,854	} 709,881..11
	2º Material de id.....	16,853..11	
	3º Personal del Cuerpo diplomático.....	512,686..18	
	4º Material de id.....	54,550..8	
	5º Correos de gabinete.....	72,499..35	
	6º Material de id.....	500	
	7º Supremo Tribunal de la Rota.....	55,258..35	
	8º Material de id.....	5,958..11	
	9º Eventuales é imprevistos.....	124,999..35	

SECCION CUARTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	80,010	} 1.534,722..25
	2º Material de id.....	17,833..11	
	3º Personal del Tribunal supremo de Justicia.....	99,991..25	
	4º Material de id.....	3,083..11	
	5º Personal del Tribunal especial de las Ordenes.....	27,185..12	
	6º Material de id.....	1,666..22	
	7º Personal de los Tribunales.....	565,672..15	
	8º Material de id.....	43,750..11	
	9º Personal de los juzgados de primera instancia.....	620,526..2	
	10. Material de id.....	52,241..22	
	11. Personal del Monte pio de Jueces de primera instancia.....	8,535..11	
	13. Personal de las comisiones de códigos y archivos.....	16,666..25	
	14. Material de id.....	11,950..22	
	15. Gastos diversos.....	5,855..12	

SECCION QUINTA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	275,893..20	} 20.715,785..2
	2º Material de id.....	59,197	
	3º Personal del Tribunal de Guerra y Marina.....	103,816	
	4º Material de id.....	5,857	
	5º Generales y Brigadieres en cuartel.....	575,551	
	6º Cuerpos de Estados Mayores y Seccion-archivo.....	190,955..35	
	7º Cuerpos del ejército.....	10.250,270..5	
	8º Personal de los Estados Mayores de provincias y plazas.....	572,655..51	
	9º Material de id.....	44,598	
	10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	232,751	
	11. Material de id.....	52,979..26	
	12. Colegios y escuelas militares.....	25,252..8	
	13. Museos militares.....	9,000	
	14. Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	95,407..12	
	15. Inválidos y compañías fijas.....	124,825..50	
	16. Material del establecimiento de inválidos.....	1,000	
	17. Personal de subsistencias militares.....	24,001	
	18. Material de id.....	5.015,951..25	
	19. Utensilios, combustible y alumbrado.....	821,685	
	20. Vestuario, equipo y primeras puestas.....	441,560..4	
	21. Remonta y montura.....	495,547..11	
	22. Personal de hospitales.....	177,842	
	23. Material de id.....	552,812..1	
	24. Transportes, pluses &c.....	249,455..11	
	25. Comisiones extraordinarias del servicio.....	50,862	
	26. Personal del material del ejército.....	576,665..6	
	27. Material de id.....	1.594,534..8	
	28. Clases pasivas.....	58,665..6	
	29. Personal de presidios.....	267..3	
	30. Material de id.....	856	
	31. Gastos diversos.....	..	

Guardia civil.

Capítulo	1º Personal de la Inspeccion general.....	18,174	} 2.565,527..8
	2º Gastos de id.....	2,600	
	3º Haberes de las planas mayores y tercios.....	1.777,156..50	
	4º Provisiones.....	705,642..16	
	5º Utensilios.....	58,809..9	
	6º Hospitales.....	5,164..21	

SECCION SEXTA.—Ministerio de Marina.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	74,549..1	} 6.459,185..15
	2º Material de id.....	16,916..22	
	3º Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	648,757..50	
	4º Material de id.....	117,455..8	
	5º Personal de las oficinas militares y de administracion en los departamentos.....	27,775	
	6º Material de id.....	11,637..17	
	7º Personal de tercios navales.....	277,502..25	
	8º Material de id.....	50,166	
	9º Personal de Arsenales.....	194,705..1	
	10. Material de id.....	2.294,672	
	11. Personal de buques armados.....	859,259..1	
	12. Material de id.....	1.192,583..26	
	13. Personal del colegio militar de aspirantes.....	42,605	
	14. Idem del observatorio astronómico de San Fernando.....	..	
	15. Personal de las compañías de inválidos y sus agregados.....	19,290..1	
	16. Material de id.....	5,958	
	17. Personal de juzgados.....	8,004..12	
	18. Idem de prácticos y vigias.....	625	
	19. Gastos diversos.....	28,374..12	
	20. Personal de hospitales.....	197	
	21. Material de id.....	17,968..8	
	22. Imprevistos.....	25,016	
Apéndice adicional... }	Personal de correos maritimos.....	166,615	
	Material de id.....	560,700	
	Gastos del presupuesto cerrado de 1850.....	42,274..17	

SECCION SÉTIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	212,412	} 55.625,797..22
	2º Material de id.....	17,585	
	3º Personal del Consejo Real.....	184,500	
	4º Material de id.....	6,666	
	5º Personal de Gobiernos de provincia.....	566,852	
	6º Material de id.....	101,245	
	7º Personal de proteccion y seguridad publica.....	266,108	
	8º Material de id.....	159,708	
	9º Material de guardia civil.....	54,828	
	10. Personal de correos.....	590,754	
	11. Material de id.....	285,500	
	12. Personal de beneficencia.....	6,289	
	13. Material de id.....	99,555	
	14. Personal de policia sanitaria.....	47,468	
	15. Material de id.....	25,154	
	16. Personal de presidios.....	115,904	
	17. Material de id. y casas de correccion.....	1.064,952	
	18. Personal de la Imprenta nacional.....	20,065	

5.629,919 55.625,797..22

Sumas anteriores.....	3.629,919	35.023,797.22
19. Material de id.....	1,795	
20. Personal de telégrafos.....	305,055	
21. Material de id.....	49,999	3.894,828
23. Personal de las dependencias de Gobernacion de Ultramar.....	3,573	
24. Material de id.....	1,178	
25. Imprevistos.....	11,911	

SECCION OCTAVA.— Ministerio de Fomento.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	154,250	
2º Material de id.....	21,000	
3º Personal de las obligaciones del ramo de agricultura..	65,941	
4º Material de id.....	62,331	
5º Personal de las obligaciones del ramo de minas.....	79,481	
6º Material de id.....	19,814	
8º Personal de las obligaciones del ramo de comercio..	24,750	
9º Material de id.....	9,203	
10. Personal de las comisiones especiales de Agricultura, Industria y Comercio.....	3,961	
11. Material de id.....	124,306	
12. Personal de las obligaciones generales de instruccion publica.....	11,981	
15. Material de id.....	63,715	
14. Personal de instruccion publica.....	35,796	
15. Material de id.....	2,852	
16. Personal de instruccion secundaria.....	73,115	
17. Material de id.....	5,500	
18. Personal de instruccion superior.....	631,555	5.881,798
19. Material de id.....	11,485	
20. Personal de escuelas especiales.....	110,456	
21. Material de id.....	228,218	
22. Personal de corporaciones cientificas, artisticas y literarias.....	8,484	
25. Material de id.....	37,511	
24. Personal de establecimientos cientificos y artisticos.....	58,684	
25. Material de id.....	35,832	
26. Personal de pensiones en el extranjero.....	21,532	
27. Material de gastos para fomento de los ramos de Instruccion publica.....	25,966	
28. Personal del servicio general de Obras publicas.....	139,666	
29. Material de id.....	125,938	
50. Personal de canales.....	8,196	
31. Material de carreteras.....	2.402,876	
32. Material de puentes, faros, boyas y balizas.....	1.048,280	
33. Material de caminos de hierro.....	45,000	
34. Imprevistos.....	225,525	

SECCION NOVENA.— Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1º Personal de la administracion central.....	624,451.28	
2º Material de id.....	84,453.31	
3º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	199,166.22	
4º Material de id.....	6,666	
5º Personal de la administracion provincial.....	2.504,681. 5	
6º Material de id.....	377,792.27	
7º Personal de resguardos.....	2.792,282. 6	
8º Material de id.....	72,789.19	
9º Personal de las casas de moneda y departamento del grabado.....	62,411	8.655,535. 2
10. Material de id.....	1,775	
11. Personal de minas.....	87,615	
12. Material de id.....	84,629	
15. Personal de fábricas de efectos estancados.....	520,316.32	
14. Material de id.....	10,095	
15. Quebrantos de giros.....	1.000,000	
16. Imprevistos.....	206,411. 2	

SECCION DECIMA.— Clases pasivas.

Capítulo único. Personal de los individuos que devengan haberes.....	..	11.174,782.11
--	----	---------------

SECCION UNDÉCIMA.— Atrasos por haberes de acreedores que fallecen.

Capítulo único. Atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen.....	..	4.447,199.27
---	----	--------------

SECCION DUODECIMA.— Cargas de justicia.

Capítulo 1º Cargas de justicia del Ministerio de Hacienda.....	892,390.21	
2º Idem del de Marina.....	10,046	
3º Idem del de Gobernacion.....	70,116	1.065,123. 5
4º Idem del de Fomento.....	92,570.18	

SECCION DECIMATERCERA.— Direccion general de la Deuda.

1º Intereses de la Deuda consolidada de la Renta del 5 por 100 interior y exterior.....	45.057,504.20	
5º Personal de la administracion central.....	172,625	
4º Material de id.....	23,000	43.259,962.30
5º Personal de los archivos del ramo de liquidacion en las provincias.....	6,416.22	
6º Material de id.....	416.22	

Apéndice... Para intereses de la Deuda convertible correspondiente al segundo semestre de este año.....	27.000,000	33.000,000
Para amortizacion de la Deuda en la misma época...	6.000,000	

146.993,026

Suma anterior..... 146.993,026

SECCION DECIMACUARTA.— Presupuesto del clero secular conforme a la ley de 20 de Abril de 1849 y de las religiosas en clausura.

Capítulo 1º Personal del clero secular.....	..	1.285,721. 4
2º Material del culto.....	..	
3º Personal de las religiosas en clausura.....	1.081,971.13	
4º Material de sus conventos.....	203,749.25	
Total.....	..	148.268,747.33

Gastos reproductivos.

Capítulo 1º Directas.....	62,164
2º Indirectas.....	318,875.33
3º Aduanas.....	11,749
4º Tabacos.....	3.835,368.18
5º Sal.....	..
6º Papel sellado.....	115,148
7º Pólvora.....	..
8º Papel de multas.....	..
9º Fincas del Estado.....	585,794
11. Casas de moneda y departamento del grabado.....	189,911
12. Minas de Almaden y Almadenejos.....	279,168
13. Idem de Riotinto.....	255,736
14. Idem de Linares.....	75,000
16. Renta de loterías.....	9.255,137.12
18. Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	11,774. 4
20. Ministerio de la Gobernacion, Correos.....	1.404,781. 2
21. Imprenta nacional.....	92,600
22. Presidios.....	142,900
23. Proteccion y seguridad pública.....	53,253. 7
24. Policia sanitaria.....	70,555.13
27. Instruccion pública.....	798
28. Obras públicas.....	238,519
29. Boletín oficial del Ministerio de Fomento.....	958
30. Ministerio de Marina.....	5,000
Total.....	16.760,988.21

Presupuesto extraordinario.

Para pago del crédito extraordinario de 30 millones concedido al Ministerio de Marina por Real decreto de 23 de Marzo de 1850.....	5.938,285.26	9.993,174.11
Para id. del de 20 millones concedido al mismo Ministerio por Real decreto de 21 de Junio de 1850. .	975,000	
Para id. del concedido al Ministerio de la Gobernacion por Real decreto de 2 de Agosto de 1850 para compra de buques con objeto de establecer el correo de Cuba.....	560,904. 2	2.200,000
Para los quebrantos que se ocasionen en Diciembre de este año por las negociaciones de fondos para cubrir las obligaciones comprendidas en el presupuesto extraordinario.....	..	
Para pago de obligaciones comprendidas en la partida de cuatro millones de reales concedidos al Ministerio de la Gobernacion.....	159,829	8.755.17
Para el pago de los quebrantos ocasionados en la refundicion de la moneda columnaria.....	..	
Para pago de suscripciones del Atlas geográfico de España que publica D. Francisco Coello, cuyo importe está ya descontado de los atrasos de los empleados.....	50,000	50,000
Para id. en iguales términos aplicables a los Códigos que da a luz la sociedad la Publicidad.....	..	
Para pago del empréstito de 200 millones, de caminos, con aplicacion a la quinta partida del presupuesto extraordinario del Ministerio de Hacienda..	1.100,000	950,400
Para id. del Banco de Fomento y de Ultramar por lo que le corresponde percibir en este mes del saldo que resulta a su favor en el crédito que tiene contra el Tesoro con igual aplicacion.....	..	
Total.....	9.993,174.11	

RESUMEN.

Seccion 1ª.....	3.574,999
2ª.....	85,698.29
3ª.....	709,881.11
4ª.....	1.534,722.25
5ª.....	23.279,310.10
6ª.....	6.459,185.15
7ª.....	3.894,828
8ª.....	5.881,798
9ª.....	8.655,535. 2
10ª.....	11.174,782.11
11ª.....	4.447,199.27
12ª.....	1.065,123. 5
13ª.....	76.259,962.30
14ª.....	1.285,721. 4
Gastos reproductivos.....	16.760,988.21
Presupuesto extraordinario.....	9.993,174.11
Total.....	175.022,910.31

Madrid 25 de Noviembre de 1851.—El Director general del Tesoro, Eusebio Rodulfo.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el próximo mes de Diciembre.—Bravo Murillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.—Circular.

Con esta fecha dice la Direccion al Administrador de la Aduana de la Coruña lo siguiente:

«Enterada esta Direccion general del oficio de V. S. de 11 del actual, consultando cuáles sean las atribuciones del cuerpo de carabineros para estampar el cumplido en las descargas de azúcar, y si ha de contraer aquel á expresar el número de las cajas, ó tambien el de las libras, ha resuelto decirle, de conformidad con el parecer de su Consejo, que la decision ministerial de 13 de Octubre último tiene por objeto no alterar la instruccion, sino constituir á los Administradores de Aduanas, únicos responsables para con la superioridad de las operaciones de los muelles y Aduanas, estando obligados todos los demas dependientes, asi empleados como individuos del Resguardo, á obedecer sus mandatos sin réplica, á no ser que se les manden cosas imposibles. En este supuesto, V. S., en los decretos que dicte mandando proceder al alijo de las mercaderías de un buque, deberá expresar las operaciones que haya de practicar el Resguardo, procurando facilitarle los medios necesari-

rios para ejecutar las que le ordene, y ceñirse en tales decretos á lo prescrito en instruccion y demas órdenes; en el concepto de que á falta de la explicacion necesaria en tales documentos, cuidará V. S. de atenerse á lo que en su concepto sea mas conveniente al buen servicio de la Hacienda pública y del comercio de buena fe.»

Y lo traslada á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Visto el expediente instruido á instancia de los señores Helzel y sobrinos en solicitud de que se declaren los derechos que deben adeudar cinco y tres cuartas libras de metal dorado y plateado en broches para capas, que presentaron al adeudo en esa Aduana, esta Direccion general ha resuelto decir á V. que se verifique el despacho de dicho género por la partida 733 del Arancel, de conformidad á lo dispuesto en la orden de la misma de 11 de Setiembre del corriente año.

Lo comunico á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 4 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Visto el expediente instruido á consecuencia de no haberse conformado D. Ramon Leon Romero, de ese comercio, con los derechos y multa impuestos á 93 5/6 docenas de anteojos con orejeras y sin ellas que presentó al adeudo en esa Aduana, esta Direccion general ha resuelto aprobar el despacho de dichos anteojos por la partida 405 del Arancel, en virtud de no haber hecho los interesados la correspondiente clasificacion conforme se determina en la Real orden de 15 de Setiembre último, como igualmente la exaccion de la multa con arreglo á la disposicion tercera de la Real orden de 24 de Abril del año próximo pasado, por la diferencia entre el número de docenas declaradas y el de las contenidas en la nota consular.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 10 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Visto el expediente formado con motivo de una instancia de Doña Sebastiana Sanjurjo en solicitud de que se le devuelvan 164 rs. 27 mrs. que se le han exigido en esa Aduana por derechos de unos muebles usados de su propiedad que, procedentes de la Habana, presentó al despacho el 27 de Octubre último, y para cuya devolucion se apoya en lo SUPLEMENTO.

que determina la Real orden de 43 de dicho mes, la cual fue publicada en la Gaceta de 25 del mismo, esta Direccion general, conforme con el parecer de su Consejo, ha dispuesto decir á V. que no ha lugar á la devolucion, porque la Real orden en que se apoya la interesada no pudo tener efecto en ese punto hasta que fue recibida en él.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Tercera seccion.

Visto el expediente instruido en esa Administracion con motivo de haberse presentado en el fielato central de la misma, entre otros géneros, guiados, ocho bultos de bacalao que carecian de dicho documento:

Visto lo que el despachante D. José Blanco expuso respecto á la falta de dicho requisito, atribuyéndola á un olvido de los arrieros conductores del género:

Y considerando que, si bien se presentó despues por el consignatario una guia para seis bultos de bacalao con peso de 24 arrobas, ni correspondia esta al número de los determinados ni á su peso, que era de menos de tres arrobas cada uno, como tampoco su numeracion á la fecha, lo cual prueba fue expedida para otra remesa, y se quiso con ella autorizar un fraude, esta Direccion general ha declarado el comiso de los ocho bultos de bacalao á que dicho expediente se refiere.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de indirectas de Granada.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la Gaceta del viernes 24 de Octubre último, núm. 6314, para el día 1.º de Diciembre próximo, con el objeto de adjudicar el servicio de conducciones de efectos estancados, excepto la sal, tendrá lugar el día y hora señalados en el pliego de condiciones, en el despacho del Sr. Director general de Rentas estancadas, sito en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá; advirtiéndose que para el depósito que deben hacer previamente los que se presenten á tomar parte en la licitacion, segun dispone la condicion 16.ª, se admitirán por todo su valor las acciones de carreteras al portador de 2000 y 4000 rs. de la emision de 30 y 80 millones dispuesta por el Real decreto de 22 de Febrero de 1850.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Necesitándose en esta Direccion general para la estampacion de créditos 320 resmas de papel blanco avitelado, de marca regular prolongada, y con las demas condiciones contenidas en el pliego extendido al efecto, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma, los fabricantes y demas personas que quieran interesarse en este suministro podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el día 15 de Diciembre próximo, en que se hará la adjudicacion.

Madrid 27 de Noviembre de 1851.—Aristizabal.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina y comunicada por el de Estado se ha recibido en esta Direccion la noticia siguiente, trasmitida por el Consul de España en el Havre de Gracia:

Faros de la Canche, ó de la bahía de Etaples (Paso de Calais).

Se previene á los navegantes que desde el día 1.º de Enero de 1852 se encenderá todas las noches una luz fija blanca en la parte mas elevada de cada una de las dos torres recientemente construidas en la orilla izquierda de la embocadura de la Canche (bahía de Etaples). Estos dos edificios estan situados sobre una línea N. S. del mundo, medianamente entre ellos la distancia de 898 pies de Burgos, de manera que sus luces no pueden confundirse en toda la extension de sus alcances, pues que se presentan á cualquiera distancia con la suficiente distincion y claridad.

Los dos fanales del Touquet, situados á una corta distancia al N. de los dos nuevamente construidos, serán suprimidos en la misma época.

Las indicaciones siguientes dan á conocer la posicion geográfica, la elevacion y el alcance de estas nuevas luces:

Latitud—50°.. 31'.. 25" N.

Longitud—00°.. 44'.. 40" O. de Paris. (7°.. 47'.. 35" E. del Observatorio de San Fernando).

Elevacion... } 187 pies de Burgos, sobre el terreno.

Alcance—20 millas.—Havre de Grace, Octubre de 1851.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 24 de Noviembre de 1851.—Jorge Lasso de la Vega.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquier persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un título al portador al 5 por 100, núm. 34,441, de reales vellón 40,000, y otro idem, núm. 34,443, de igual cantidad, para que los presenten en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, pues así está mandado en el expediente que se sigue á instancia de Doña Agustina Imbrech sobre espencion por duplicado de los mismos.

Madrid 26 de Noviembre de 1851.—Por el escribano mayor, J. Neira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo término de veinte días á cuantos se crean con derecho á la sucesion del patronato Real de legos fundado en la iglesia del Buen Suceso de esta corte por Doña María de Aguilar y Concha, á fin de que dentro de dicho término acudan

por sí, ó por medio de representante legítimo, á deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento.
Madrid 25 de Noviembre de 1851.—Garamendi.

D. José Sabater Noverges, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Ruiz, vecino del lugar de Pozoantiguo, partido judicial de la ciudad de Toro, de estado soltero, hijo de María Alvarez, viuda, de la misma vecindad, su estatura regular, bastante grueso, de buen color, como de edad de treinta años; viste calzon corto, chaqueta y botines de paño pardo usados y sombrero gorrilla, para que dentro de nueve días siguientes al de la fecha de este tercero y último edicto se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á contestar á los cargos que contra él resultaren en la causa criminal en que estoy entendiendo de oficio por la escribanía del infrascrito, sobre robo de dinero y heridas causadas el día 4 de Julio último, en término de Fontanillas de Castro, de este partido judicial, á los gadañines Manuel Fernandez, Joaquin Muñiz, vecinos de Campomanes; Felipe Alvarez, de Cabezon, partido de la Pola de Lena; Antonio Martin y Manuel Fernandez Toño, naturales de la parroquia de Joz, concejo de Mortin, partido y provincia de Oviedo; que si lo hiciere el administrador justicia, ó en otro caso le declararé contumaz, y por su rebeldía y ausencia se seguirá la causa con los estrados en la audiencia de este Juzgado hasta definitiva, y le parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle al efecto.

Zamora 22 de Noviembre de 1851.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Agustin Cortezo.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 28 de Noviembre de 1851.

Abierta á las doce y cuarto, se lee y aprueba el acta de la de ayer.

Se lee y queda sobre la mesa un dictamen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Canarias.

ORDEN DEL DIA.

Presupuesto del Ministerio de Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion por capitulos. Se lee el capitulo 1.º, y sin discusion alguna son aprobados los siete articulos que contiene.

Tambien se aprueban sin discusion los dos articulos del capitulo 2.º

Se lee el capitulo 3.º, y dice

El Sr. BARZANALLANA: Siento, señores, que no me haya tocado el uso de la palabra en la discusion de la totalidad; mas antes de hacer las breves observaciones que me propongo manifestar al Congreso, debo advertir que, siguiendo los consejos del señor Ministro de Estado, yo no me ocuparé de manera alguna en la cuestion de personas, sino solo del país y de sus intereses.

No es mi ánimo atacar las cantidades que se designan á los cuerpos diplomático y consular, no: sobre lo que si creo que debo llamar la atencion del Congreso es sobre la manera de gastar estas sumas.

He dicho que no atacaba la suma que se designa al cuerpo diplomático y consular, y si solo la manera de que se gastaba, porque yo creo que las necesidades de la nacion estarian mas satisfechas, mas atendidas si se disminuyesen los gastos que se asignan al cuerpo diplomático en Europa y se aumentase en Ultramar, punto que merece fijar toda nuestra atencion por la importancia de nuestro comercio con aquellas posesiones. Partiendo de este principio, me parece que imitando nosotros el ejemplo que nos dan otras Potencias, podríamos ahorrarnos algunas legaciones de Europa para aumentar con su importe las de Ultramar, que como he dicho, es punto que no debemos abandonar. En Bélgica y Holanda tenemos dos legaciones, y á mi ver podrían desempeñarse ambas con una sola, atendiendo á que los intereses políticos estarian suficientemente garantidos con un solo Ministro, y que las relaciones comerciales respecto á nosotros no son allí de gran importancia. La legacion de Dinamarca podría ahorrarse tambien, porque no tenemos grandes intereses allí; y en Suecia, en vez de un Cónsul general, me parece habria suficiente con un solo Encargado de negocios. Por igual razon creo que tambien podría hacerse alguna economia en la legacion de Constantinopla.

Respecto á América ya es otra cosa. En América, cuyo comercio para España es de sumo interes, es necesario no disminuir en nada la dignidad y decoro del cuerpo diplomático, antes por el contrario, yo soy de opinion que, lejos de mandarse allí personas imperitas, personas nuevas ó que principien la carrera, se manden personas del mayor prestigio, hombres instruidos en todos conceptos. En América tenemos nuestros intereses: el comercio de España con América viene á ser la tercera parte de los intereses comerciales de España, y es menester tener presente que nuestro mercado no está garantido con otro mercado allí, porque allí hay recursos que rechazan los frutos de España; y para que podamos tener esta garantia es necesario, como ya he indicado, dar al cuerpo diplomático en esta parte mas ensanche del que hoy tiene, pues en mi juicio no se gasta en este punto todo lo que se debia gastar.

En Nicaragua son las atribuciones de mas difícil desempeño, y nuestro Agente consular se necesita que sea una persona bastante versada en esa clase de asuntos, pues si bien en ese país y en otros muchos tienen los ingleses y otras naciones derechos que sostener, no nos faltan á nosotros, ni tampoco reclamaciones que hacer, y para ello se necesita proceder segun lo exijan las circunstancias. Yo quisiera que se sacase el partido consiguiente del envío de un Agente español á Nicaragua, y lo mismo respecto á los demas puntos donde los tengamos.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Empezio por dar gracias á S. S. por haber tenido la bondad de decir que, siguiendo mi consejo, no se ocupaba de cuestiones personales, y si de cuestiones de interes público: repito que doy las gracias á S. S. y creo que si todos seguimos el mismo ejemplo habremos adelantado mucho y el país tambien, á quien representan tan dignamente los Sres. Diputados, y cuyos intereses estan encargados al Gobierno, que no piensa en mas que buscar el medio de favorecerlos.

Dos observaciones principales son las que creo resumen el erudito é interesante discurso del Sr. Barzanallana, como siempre ocupado en estudios útiles y apreciables, estudios que sirven mucho para el engrandecimiento y el bien del país, mucho mas que todas estas cuestiones políticas. A dos cosas digo se reduce, no precisamente la impugnacion, porque S. S. no la ha hecho apenas, sino sus observaciones prudentes y sumamente corteses; la una ha sido decir que el Sr. Barzanallana no encontraba excesivo el gasto que se hacia para el cuerpo diplomático, que quisiera que se limitaran los gastos del cuerpo diplomático en Europa, y que se aumentarían los gastos del cuerpo diplomático en Ultramar. Creo que esta es la primera observacion de fondo que S. S. ha hecho.

Empezaré por contestar al Sr. Barzanallana que en la primera parte no estamos de acuerdo: no estamos de acuerdo S. S. y yo, porque es imposible realizar los buenos deseos que ha manifestado. En todos los países hay cuestiones de esta naturaleza, todos los Gobiernos tienen, en mi juicio, una necesidad de sostener un sistema fundamental y fijo en punto á sus relaciones exteriores.

El otro día el Sr. Moreno Lopez nos hablaba de la poca importancia del Gobierno español en los Consejos de la Europa, sobre todo desde el año de 1814 que se celebró el Congreso de Viena. Contestando yo al Sr. Moreno Lopez tuve la honra de hacer algunas observaciones, y reanudando aquellas con las que ahora me propongo hacer, diré al Sr. Barzanallana que si la España fuera un país nuevo que empezara á constituir hoy sus relaciones diplomáticas, en ese caso las observaciones de S. S., y muchas otras en esa discusion, podrían ser aplicables; pero yo creo que el Gobierno español perderia de vista una circunstancia que no debe desatender para procurar su remedio en lo posible, y es que en 1814, sin que hubiera razon para ello, antes al contrario, cuando la España habia acometido empresas de grande importancia, se la redujo á potencia de segundo orden: cuando su historia la daba derecho seguramente á ser mas considerada fue cuando se la redujo á potencia de segundo orden, y esta es una circunstancia que el Gobierno no debe perder de vista para trabajar constantemente en favor del pensamiento que nos vuelve á nuestra posicion primera, y creo que no habrá Diputado que no quiera secundar en este punto al Gobierno.

Asi pues que seria muy difícil circunscribir las relaciones diplomáticas, porque todas las personas que conocen la carrera saben que las variaciones producen cierta especie de ofensa relativamente á los países en que las variaciones se hacen.

Decia S. S. que la Holanda y la Bélgica podrían, acaso, estar representadas por un mismo individuo, y ha citado varios ejemplos, como el de la Prusia, que tiene un representante en Lisboa y en Madrid; y como el de la Dinamarca, si bien debo decir á S. S. que está á punto de abandonar ese sistema y volver al antiguo; pero dice el Sr. Barzanallana: «nosotros podemos aplicar este sistema á la Holanda y á la Bélgica.» Yo recordaré á S. S., y á poco que yo se lo recuerde lo recordará S. S. porque es aplicado á toda esta clase de cuestiones, el origen de donde proceden estas diferencias.

Al establecimiento de esas nuevas Cortes, llamémoslas nuevas, porque S. S. sabe que cuando el Congreso de Viena no habia mas que lo que se llamaba el Estado de los Países-Bajos, divididas estas dos Potencias en dos monarquías independientes, yo dejo á la consideracion del Sr. Barzanallana pensar si la corte de España hubiera obrado con prudencia dando la preferencia á la una sobre la otra: diré mas, S. S. con suma ligereza ha tocado un servicio hecho por la corte de Bruselas á España, servicio debido á las circunstancias especiales que concurren en aquel Soberano, uno de los que mas pueden honrar el Trono que ocupa, y yo dejo á la consideracion de S. S. pensar si podríamos haber obtenido todas las ventajas que se han sacado de ese servicio, si en lugar de estar nuestro representante en Bruselas hubiera estado en el Haya.

Pues bien, pasemos á Holanda. El otro día se habló aquí de un grande asunto que tenemos con Francia con motivo de la reclamacion de presas marítimas, cuyo asunto creo conoce S. S., y en el cual se ha nombrado árbitra á la Holanda. Pues bien, el arbitraje de esta cuestion, en que versan mas de 20 millones, lo ha aceptado la Holanda, y allí se trata este negocio importantísimo para el país; y pregunto yo: ¿hubiera sucedido esto si nuestro representante hubiera estado en Bruselas en vez de hallarse como se halla en el Haya?

S. S. nos ha citado el ejemplo de la Prusia; pero yo diré que la Prusia tiene pocos negocios con España, y no muchos con Portugal, y por esta razon no tiene mas que un Encargado en las dos cortes; que está seis meses en una y seis en otra; y mirando este arreglo bajo el punto de vista de la economía, se duda por muchos que lo sea, en razon á que ese agente tiene que gastar en viajes y tiene que mantener dos casas, una en cada corte.

Tambien ha citado S. S. á la Dinamarca, y ha dicho que nos podríamos ahorrar el gasto de esa legacion, porque no tenemos bastantes asuntos en aquel país ni nos afectaban mucho las cuestiones de sucesion que se agitaban actualmente en Dinamarca. Es verdad, Sr. Barzanallana; pero S. S. debe recordar, porque en eso estoy cierto que S. S. tiene mas datos que yo, los grandes intereses que tenemos con la Dinamarca en América: S. S. sabe que en esas grandes cuestiones versan intereses mercantiles muy importantes para España. No ha mucho tiempo que ha pasado por mis manos un negocio gravísimo entre el Gabinete de Dinamarca y el nuestro relativo á esos asuntos.

Nos ha citado asimismo S. S. á la Suecia; y el Sr. Barzanallana, que es mas entendido que yo en estas materias, ha reconocido la importancia del comercio de Suecia con nosotros; y siendo así, toda la cuestion estaria reducida á saber si habíamos de tener un Cónsul general ó un Encargado de negocios.

En Turin ha dado S. S. que podría hacerse alguna economia. Turin, capital del Piamonte y de la Saboya, uno de los grandes centros políticos de importancia grave, el Gobierno español, tan relacionado con la casa de Saboya, no podría dejar aquella legacion de tanta importancia, y esta es la razon por que la conserva.

Respecto de Constantinopla ha observado S. S. si podría hacerse ó no alguna economia en nuestra representacion diplomática. S. S. sabe que Constantinopla es constantemente centro de grandes cuestiones diplomáticas; la cuestion de Turquía es una de aquellas cuestiones que de cuando en cuando conmueven al mundo político; la cuestion de Turquía está relacionada con las grandes cuestiones del mundo, y la España perderia algo de su importancia si no conservara cerca del Divan un representante en ciertos momentos. Hé aqui por qué no es posible disminuir los gastos del Cuerpo diplomático de Europa.

Respecto á lo que ha dicho S. S. de América, debo decir que estoy completamente de acuerdo con el Sr. Barzanallana. Nosotros perdimos la posicion política de aquellas grandes posesiones; pero aun quedan allí, señores, nuestra religion, aun quedan nuestros usos, aun queda nuestra lengua, aun quedan nuestras costumbres, aun queda la historia de nuestra dominacion, que no hizo á aquellos habitantes mas desgraciados de lo que son hoy. Estos recuerdos son muy apreciados, y el Gobierno no los olvida en las instrucciones que da á sus agentes en aquellos países para que procuren fomentar los intereses comerciales y políticos que no podemos dejar de tener con aquellos pueblos.

Ha dicho S. S. que no se deberian mandar á las representaciones diplomáticas de Ultramar personas nuevas. Yo en esto estoy de acuerdo con S. S., y en comprobacion de ello le diré que á uno de los hombres mas antiguos, mas beneméritos, de mas respeto, si bien muy combatido, porque las dificultades crean siempre combate, al Sr. Calderon de la Barca, le tenemos en los Estados Unidos; el Sr. Calderon de la Barca es á mi juicio una de las personas mas respetables de la carrera. En Méjico tenemos al Sr. Antoine y Zayas, uno de los diplomáticos antiguos y conocidos, porque llevará acaso treinta años de carrera.

Estoy de acuerdo con S. S., y la aplicacion lo corrobora, que no se pueden mandar á aquellos puntos jóvenes inexpertos. En Montevideo, donde se han ventilado cuestiones importantes, hemos tenido al Sr. Creus, que últimamente ha sido nombrado para la Secretaria de Estado porque su salud no le permitia ya ocupar esos destinos. Vea pues el Sr. Barzanallana como estamos de acuerdo en este punto.

En las observaciones que ayer hice cuando contesté al Sr. Madoz, dije que pensaba dedicar toda mi atencion, todo mi conato y esfuerzos á ver si podíamos hacer un buen arreglo en el Cuerpo diplomático y consular, y puede estar seguro el Sr. Barzanallana de que cuando eso se verifique procuraremos tener la representacion que es conveniente y necesaria para nuestros intereses políticos y comerciales en América. He dicho.

Despues de rectificar el Sr. Barzanallana, dice el Sr. MADDOZ: Aqui veo una partida que entiendo debe desaparecer, y es la de clases pasivas, que debe pasar al Ministerio que hace el pago á las demas. No entrará en otros pormenores acerca de esta clase, pero de todos modos deseo que ni en ella ni en ninguna haya personas privilegiadas, y si que cobren todas del mismo modo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Indudablemente que convendria mas que estas clases pasivas, que son en corto número, percibiesen su asignacion como las demas; pero las circunstancias especiales en que

se encuentran justifican la medida de que sigan cobrando en el extranjero. Se trata de funcionarios nuestros establecidos por necesidad en países extranjeros, donde se han avecinado, donde han muerto y dejado familias establecidas allí igualmente, y á las que se causaría un perjuicio equivalente á perder sus viudedades ó pensiones si se las obligara á abandonar el país para venir á percibir las aquí. Y aun cuando el Sr. Madoz pudiera decir que aquí podían tener sus representantes, quedaría siempre en pie el excesivo premio del cambio entre una y otras naciones, lo cual equivaldría casi á lo mismo, haciendo ilusorias las pensiones concedidas por trabajos prestados á España.

Señores, cuando se habla de reglas generales se entiende que siempre tienen alguna excepción, y en este caso precisamente debe haberla, pues yo creo que ni el Sr. Madoz ni nadie puede querer que la regla general sea estrictamente observada cuando quita la única garantía que pueden tener la viuda y el huérfano, después de 20 ó 30 años de servicios que hayan prestado al Estado sus maridos ó antecesores; ni tampoco creo que el Sr. Madoz deje de comprender que tales pensiones ó viudedades no bastan para la subsistencia de esas familias, que completan los medios que les faltan para vivir con su trabajo, el cual solo se pueden proporcionar en aquel círculo donde tienen sus relaciones y donde se encuentran establecidos.

El Sr. Madoz no querrá sin duda alguna que esas viudas y huérfanos vayan á vivir solamente con el sueldo que perciben del Estado, porque ese no les basta, y por consiguiente necesitan agregar otros medios, cuya adopción exige tener una estancia larga en el país y bastantes relaciones, quitado lo cual, esas desgraciadas familias no tendrían lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

Concluyo pues diciendo que el principio sentado por el señor Madoz es exacto, pero que tiene sus excepciones, y que una de ellas es la del caso de que se trata, y que conceptúo necesaria por las razones que acabo de exponer.

El Sr. MADDOZ: Yo creo, señores, que ante todo debemos recordar que hay una ley que dispone la forma en que han de cobrar todos los que perciben sueldos del Estado; y que si bien son atendibles las razones expuestas por el Sr. Gonzalez Brabo, también es preciso tener presente lo que cuesta al Gobierno la diferencia de cambios. Aquí pues tenemos dos males, que son la infracción de la ley y la infracción del principio admitido respecto al percibo de los sueldos, y esto con perjuicio del Tesoro. Yo creo que puede concederse á esas familias el que cobren en el extranjero haciendo una excepción en su favor; pero que no por esto debemos gravar al erario público con el tanto por ciento que cuesta el hacer esos pagos.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Voy á hacer al Sr. Madoz una observación, y es la de que yo no creo que hay infracción de ley, porque entiendo que el Gobierno se reserva la facultad de conceder licencias para permanecer en el extranjero y cobrar allí su haber á los que conceptúa necesario; y además de que haberes de estas viudas y huérfanos han sido concedidos antes de la ley citada por S. S., y la ley no puede tener efecto retroactivo; de suerte que no puede entenderse aplicable á los que ya tenían adquirido un derecho de percibir allí sus sueldos, porque debe advertirse, que ninguna de esas cantidades se ha principiado á devengar después de publicada esa ley, por lo que se encuentran en disposición de registrarse con arreglo á la anterior legislación. Así pues, no habiendo infracción alguna de ley, y teniendo derecho á disfrutar de las ventajas que les permitía la antigua legislación, que en esta parte los protege, no debe quitárseles nada de su sueldo por el coste del giro, porque el Estado tiene obligación de pagarles allí, encontrándose esta clase en el mismo caso que otras á quienes se paga del mismo modo y nada se les descuenta.

Sin mas discusión queda aprobado el art. 1.º, y sin ella los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 5.º, igualmente que los capítulos 4.º, 5.º y 6.º, y el art. 1.º del capítulo 7.º.

Se pone á discusión el art. 2.º.

El Sr. MADDOZ, en contra: La partida de 154,000 rs. de que trata este artículo, relativa á la junta de liquidación de créditos procedentes de tratados, me parece que debía suprimirse, porque aun cuando sea insignificante, extendiendo este sistema á otras muchas partidas del presupuesto de gastos se obtendría una economía que no bajaría de 84 millones de reales.

De lamentar es, señores, el poco ó ningún caso que se hace de las razones que se aducen cuando se propone alguna reducción de gastos, y el ver la poca asiduidad con que se atiende á estas cuestiones, lo cual está demostrado con solo ver lo desierto que se encuentran los bancos del Congreso. Yo, señores, desearía que se atendiese mas á esta clase de materias de tanto interes para los pueblos, y que se dejase de oír alguna vez que es economía insignificante cuando se trata de una corta cantidad, y que se quite la fuerza al Gobierno cuando se trata de cantidades mas considerables, porque, señores, de este modo nunca se conseguirá economía alguna.

Yo creo, señores, que estas comisiones no hacen mas que causar gastos al erario sin producir resultado alguno, y no soy yo el solo que tiene esta opinión, pues recuerdo que algo se ha hablado de este punto por otros señores, habiendo yo el año pasado consultado sobre alguno de estos puntos relativos á la liquidación de créditos á un Sr. Diputado muy entendido en estas materias, al cual tambien consultó alguno el Sr. Gonzalez Brabo, que con muchísimos datos y gran interes se ha ocupado tambien de cuestiones de esta clase.

Entiendo, señores, que estas comisiones no pueden dar ventaja alguna, y si causar gravamen al Estado, por cuya razon me parece mas oportuno que se suprimiera esa Junta, encargando sus trabajos á una seccion del Ministerio de Estado, con lo cual obtendríamos por el pronto una economía de 154,000 rs.

El Sr. GONZALEZ BRABO: He tomado, señores, la palabra por la alusión que me ha hecho el Sr. Madoz, respecto de la cual, y en contestación á lo que S. S. ha indicado, debo manifestar que hace tres años pertenezco yo tambien á una comision; y deseo de proceder con todo el acierto necesario, acudiendo como era natural, á la persona que mejor podía ilustrarme y que mejor podía proporcionarme los antecedentes que le pedía, la cual me dió algunos apuntes y notas, que son las mismas de que yo di conocimiento al Congreso. Por lo demas, señores, segun yo creo, el Gobierno se ocupa de la supresion de esa junta á que tanto se opone el Sr. Madoz, y ha pedido su informe al Consejo Real, consultando su opinión sobre este punto; el cual, si no ha evacuado su informe, está próximo á evacuarlo uno de estos dias; y si no estoy mal informado, creo que será favorable á la extincion de esta junta. De modo, señores, que tenemos aquí que el Gobierno ha pensado lo mismo que pensamos todos respecto á este punto, porque ciertamente que en principio no se podía sostener otra cosa, si bien las circunstancias han hecho que se obre de la manera que se ha caminado en ese punto.

En esto de sostener esas juntas todos los Gobiernos son responsables, lo mismo los moderados que los progresistas, si bien estos todavía han hecho mas, pues suprimida en el año 40 una de estas juntas por la revolucion, volvió á mandársela funcionar apenas se estableció el Gobierno, de modo que todavía se pueden hacer cargos mas fuertes por esto al partido progresista; pero descartando este género de argumentos que á nada conducen, y ocupándonos de la cuestion, vemos que el Gobierno se ha ocupado de la extincion de esa junta, y que probablemente desaparecerá, quedando en esta parte satisfechos los deseos del Sr. Madoz.

Respecto á lo que ha manifestado el Sr. Madoz acerca de la mayor ó menor asiduidad que se nota cuando se trata de estas cuestiones, yo creo que vamos marchando por el camino que conduce á simplificar y establecer el órden que conviene en estas cosas; y tan convencido estoy de ello, que creo que no hay nadie que pueda contener el torrente de las cosas; y que si bien estas van marchando poco á poco, porque no puede menos de ser así, lo que exige la época es que se atienda á lo que mas interes ofrece; así que ya va pasando la ocasion y la oportunidad de ocuparse en cuestiones que importan, si, pero que dan pocos resultados, y va por el contrario llegando el tiempo de ocuparnos solamente de todas aquellas cues-

ciones verdaderamente importantes, por mas que S. S. pueda creer otra cosa.

Sin mas discusión queda aprobado el art. 2.º, y sin ella el art. 3.º y el capítulo 8.º

Se abre discusión sobre el capítulo 9.º

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: Yo creo, señores, que las cantidades que se asignan á los individuos de las legaciones no son suficientes, atendido el rango que deben tener sus individuos; así que en mi concepto deberían residir en la embajada para que pudiesen estar de una manera decorosa y digna de la nacion que representan, pues de otro modo, con una dotacion tan corta, no es posible que puedan presentarse como corresponde al cargo que ejercen, especialmente tratándose de los agregados, lo cual se podía evitar adoptando el medio que yo propongo, toda vez que para los gastos de la legacion se designa una cantidad determinada con que poder atender á sus obligaciones.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Las observaciones del Sr. Conde de Vistahermosa estan en su lugar: la comision hizo algunas observaciones sobre este punto tambien justas, y se halló que estos dos puntos pueden controvertirse y darse buenas razones en uno y en otro sentido. La comision, como se ve en su dictamen, no decidió en este punto nada; conferenció con el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y yo hice parte de las justas observaciones del Sr. Conde de Vistahermosa, y dije: ese es un negocio que merece estudio y meditarse; pero yo no puedo menos de poner en la consideracion de la comision que esta cuestion, debatida en todos los cuerpos diplomáticos de Europa, ha ofrecido grandes inconvenientes en su aplicacion.

Verdad es, como dice la comision, que es un poco duro que los individuos encargados de las legaciones reciban de mano á mano del Ministro encargado de la legacion, ó Jefe de ella, el dinero ó la cantidad cuando no viven en su casa; pero yo creo que esto debe estudiarse, puesto que no hay todavía resolucion alguna definitiva, y que las observaciones del Sr. Conde de Vistahermosa son muy atendibles, como las de la comision, pero que no deben ocupar en este instante al Congreso, porque la comision dejó estos puntos á la observacion y al estudio del Gobierno. Yo creo que esto no debe detener al Congreso para la aprobacion del artículo de que estamos ocupándonos.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Mi objeto no es contestar al señor conde de Vistahermosa habiéndolo hecho ya el Sr. Ministro de Estado: solamente diré á S. S. que en España no hay mas que una legacion que tenga sus agregados todos juntos; casi todos optan por vivir separados. En Inglaterra, en Francia, en Bélgica, en casi todos los países sucede lo mismo; únicamente puede citarse como excepcion la embajada de Méjico en cierta época, y la de Inglaterra mientras fue jefe de la embajada el señor Duque de Rivas; pero actualmente no sucede, segun tengo entendido; de manera que la generalidad de las legaciones se rigen por el sistema de recibir la cantidad que se les asigna en lugar de vivir los agregados todos juntos. A cada legacion se da una cantidad; pero hay que advertir que si es de 10,000 duros por ejemplo, la obligacion será como de 10,000 duros; pero los medios de representacion serán como de 6 ó 7. De aquí nace el que algunas embajadas no puedan sostener el decoro y la dignidad que deben, además de la razon de que ha hablado el Sr. Ministro de Estado, por la cual la comision ha propuesto que esa cantidad se desquitará del sueldo de los gastos de legacion, y que se les pague por el Tesoro.

Después de una ligera rectificacion del señor conde de Vistahermosa, se aprueban los dos artículos contenidos en el capítulo 9.º

Se lee una proposicion de ley, firmada por el Sr. Mas y Abad, sobre la organizacion del servicio de bagajes, con el objeto de que sea igual para todos los pueblos, y menos onerosa á los mismos.

El Sr. MAS Y ABAD: Al presentar la proposicion de ley que acaba de leerse no he tenido otro objeto que excitar al Gobierno de S. M. para que formule un proyecto de ley sobre el servicio de bagajes. Yo creo que los Sres. Diputados se persuadirán facilmente de la importancia de este asunto y me harán el obsequio de tomar en consideracion la proposicion que he presentado.

Me bastará decir en su apoyo que en los pueblos la clase agricultora sufre pensosamente esta carga; que el servicio de bagajes es tanto mas oneroso cuanto que no tiene indemnizacion, puesto que al labrador que tiene sus mulas para labrar la tierra poco le importa que se le pague una cantidad por este servicio el día que no puede abandonar su trabajo sin perjudicarse notablemente. Además, ¿no paga el labrador sus contribuciones? ¿Por qué ha de pagar esta otra, mas gravosa quizá que ninguna? Yo creo que este servicio se debía prestar por empresas particulares, y eso es lo que propongo á la deliberacion del Congreso, rogándole se sirva tomar en consideracion mi proposicion.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones la proposicion del Sr. Mas y Abad.

El Sr. SANTA CRUZ: He pedido la palabra para hacer una excitacion á la mesa y á la comision que ha de dar su dictamen sobre la proposicion del Sr. Polo, relativa á la reforma de la ley electoral. Creo que habiéndose presentado esta proposicion en el primer periodo de esta legislatura, era ya tiempo de que la comision hubiera dado su dictamen. Mi amigo el Sr. Escosura se ha ocupado ya dos veces de este asunto, y sin embargo no hemos visto aun el dictamen de la comision. Desearía pues que se hallara presente alguno de sus individuos para que dijese si se ocupa de ese importantísimo negocio. Esta es la excitacion que tenia que hacer á la mesa y á la comision.

El Sr. ESCOSURA: Sin duda alguna me he creído aludido con las palabras del Sr. Santa Cruz: parece que S. S. ha indicado que yo debía haberme acercado al Gobierno y á la comision recordando á esta última que esperábamos su dictamen. Dos son las razones por las que no lo he hecho; la primera por mi poco valer, y la segunda porque no me gusta recordar á nadie lo que tiene obligación de hacer: me basta un desaire; por eso no lo he hecho.

El Sr. MALUQUER: Los Sres. Diputados conocerán que el negocio de que entiendo la comision es grave, que debe examinarse detenidamente, y que á la verdad no ha podido hacer mas de lo que ha hecho. A los dos dias de presentarse la proposicion del señor Polo nombró Presidente y Secretario, se constituyó y tuvo una reunion, cuando en ese tiempo se suspendieron las sesiones.

Comenzó el segundo periodo de esta legislatura, y la comision volvió á ocuparse de este asunto; pero como su digno Presidente ha formado parte de algunas comisiones que han entendido en negocios sumamente graves y urgentes, esta circunstancia ha impedido que podamos dar nuestro dictamen sobre esa proposicion. Por lo demas yo aseguro al Sr. Santa Cruz que la comision se ocupará de ella en adelante con la mayor asiduidad.

El Sr. SANTA CRUZ: No he querido hacer inculpacion ninguna á la mesa.

El Sr. MALUQUER: Repito lo que he dicho ya, que, á pesar de la importancia de este asunto, no ha podido terminarse.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno en un caso y la comision en otro sabrán las explicaciones del Sr. Santa Cruz.

Se suspende la sesion por un cuarto de hora.

A las tres menos cinco minutos entra en el salon el Sr. Presidente, continuando la sesion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen de la comision sobre la proposicion del Sr. Olózaga.

Se leen los dictámenes de la minoria y mayoría de la comision.

Puesto á discusión el dictamen de la minoria, toma la palabra en contra.

El Sr. CASTRO (D. Alejandro): Señores, algo difícil es tener que inaugurar un debate sobre una cuestion tan grave, tan elevada, tan importante como la que se somete á la decision del Congreso sobre un dictamen anunciado hace dias, en el cual tomarán parte indudablemente los mas esforzados adalides de este cuerpo. Tan su-

perior es esto á mis débiles fuerzas que en este momento mismo estoy tan afectado que ignoro si sabré coordinar mis ideas. No crean por lo tanto los Sres. Diputados que me propongo hacer un discurso metódico, lógico y ordenado. Pocas palabras saldrán de mis labios, y aun estas desalineadas, como lo son todas las que salen del corazón.

Entrando, señores, en la cuestion, si yo no tuviese una idea algo elevada de las condiciones que concurren y caracterizan á los señores que componen la minoria de la comision; si no hubiese visto á estos señores combatir á un Gobierno y otro Gobierno; si no hubiese visto á estos señores combatir igualmente y hasta con dureza doctrinas que nos parecen exageradas, creería que el dictamen de la minoria era mas que todo un dictamen de oposicion al Gobierno; mas yo no creo esto de los hombres que le han suscritos; y si no es así, ¿cómo explicar la tan palpable contradiccion en que incurre la minoria? Para demostrarlo, veamos lo que dice la comision. En los fundamentos, la minoria de la comision insiste en que lo que aquí procedía era declarar que no había lugar á deliberar sobre la proposicion del Sr. Olózaga, y luego nos dice que la aprobemos, esto es, que no solo deliberemos, sino que aprobemos. ¿Cómo conciliar estos extremos? Si lo que convenia era hacer la declaracion de que no había lugar á deliberar, ¿para qué decirnos despues que aprobemos la proposicion?

Para hacer las deducciones que de aquí se desprenden, para sentar los corolarios y teoremas que de aquí se siguen basta examinar la proposicion del Sr. Olózaga: ¿qué dice esta? Que pasen á una comision unos documentos por los cuales ha creído S. S. se ataca la inviolabilidad de los Diputados en el ejercicio de su encargo. Y en apoyo de esta opinion, ¿qué es lo que quiere la comision? Quiere que se trate de esto mismo, pero en tésis general, y esto ha de suceder por último, porque esto lo quieren todas las personas importantes que componen el Congreso, y yo el primero. La minoria de la comision está conforme; está conforme además en que se nombre aquella comision, y lo único en que difiere es que conviene este debate para que así se ilustre una cuestion de derecho público, cual es armonizar la inviolabilidad de los Diputados y los derechos de los demas ciudadanos cuando son aquí acusados de una manera fuerte. Lícito es resolver esta cuestion; y para que se vea cuán difícil es su resolucion basta observar que yo, que combatí la proposicion del Sr. Olózaga, estoy no obstante de acuerdo con las siete octavas partes del dictamen de la comision, que son en las que opina deberia declararse no há lugar á deliberar hasta que esto se hiciese de una manera general; mas á pesar de esto, á pesar del reglamento, y á pesar de todo, cree debe discutirse la proposicion del Sr. Olózaga. Ignoro en lo que consiste tal contradiccion, mas creo que hay un sentimiento público aquí y fuera de aquí que está contra el dictamen de la comision, que quiere que se discuta sin habernos facilitado los medios para ello.

No pudiendo entrar de lleno en la cuestion general, examinemos los fundamentos de la proposicion del Sr. Olózaga. En los fundamentos de la proposicion del Sr. Olózaga no encuentro, señores, en los documentos que han formado su base, ni una sola palabra ni la menor señal de que haya sido atacada la inviolabilidad de los señores Diputados. Los documentos no son mas, señores, que una Real órden en la cual se concede permiso al Gobernador civil de Zaragoza para que use de su derecho respecto á la injuria que cree haberse inferido aquí. En esto el Gobierno no hace mas que conceder una facultad á un empleado público que tienen todos los demas ciudadanos, y concede este permiso porque un empleado no puede representar, pedir ni aun insertar un comunicado en un periódico sin permiso del Gobierno; pero el derecho de peticion, ¿quién le puede negar á todo español? ¿No está consignado en la Constitucion que es la ley fundamental? Un ciudadano cualquiera ¿no tiene derecho para elevar sus peticiones desde el último tribunal hasta las gradas del Trono? Se podría sentar aquí el principio de decir: pues se te quita la honra, no te queda mas que el suicidio ó el asesinato; elige ¿Estas son las consecuencias, señores. ¿Podía por lo tanto negar el Gobierno este permiso?

En los documentos á que se refiere la proposicion del Sr. Olózaga no hay nada que pueda lastimar los derechos de los Sres. Diputados, pudiéndose lastimar de lo contrario otros derechos no menos legítimos, no menos constitucionales, pues en mi juicio el artículo 40 de la Constitucion tiene una restriccion; el derecho de peticion no tiene ninguna; y esto, por mas que la comision diga que 20 años de experiencia han demostrado no tiene limites la inviolabilidad del Diputado, insisto en creer hay alguna restriccion en dicho art. 40, que dice: "Los Diputados son inviolables por sus opiniones y votos." Yo celebro sin embargo se haya presentado esta ocasion para resolver esta cuestion. Un Parlamento en donde se sientan los Sres. Pacheco, Pidal, Olózaga, Rios Rosas y otros de no menor nombradía, juzgo marcarán el limite donde concluyen las opiniones y empiezan las difamaciones. (El Sr. Pacheco hace signos negativos.) Creo haremos todo lo que se pueda hacer, sin embargo de no ser una cosa tan sencilla y tan facil como la minoria de la comision propone.

Pero, señores, permitame el Congreso una observacion: ¿qué resultaría si se declarase que la inviolabilidad de los Diputados es tan absoluta que desde estos bancos se puedan inferir ofensas á la honra de los ciudadanos sin responsabilidad alguna? Si tal declaracion se hiciese, yo, señores, que me humillo siempre ante sus fallos, yo no vería en esta concesion un deber, sino un derecho; al cual renunciaría desde luego para responder de mis palabras á aquel á quien hubiera lastimado, fuese cual fuese el terreno á que me llamase. (El Sr. Ortega pide la palabra.) Sé ya la noble conducta del señor General Ortega, que ha pasado un comunicado á los periódicos diciendo que respondía en todas partes de lo que había dicho. Hablo en tésis general; el que haga aplicaciones con su pan se lo coma: cuando digo en todas partes, entienda cada uno lo que quiera. Repito, que si se me concediese este derecho, que lo sería, y no un deber, lo renunciaría, porque quiero conservar el derecho de no herir, lastimar ni ofender á persona alguna impunemente. Quiero de esta manera un freno para mis pasiones; quiero que se respete este puesto, porque siendo respetable, no tendré miedo ni á los ciudadanos ni á los dictadores, porque la historia nos dice que lo primero que han hecho estos es conear las pasiones contra los Parlamentos. No son solo las bayonetas las que los destruyen, es la opinion pública la que no los hace inviolables.

El Sr. BENAVIDES: Pocas veces me he levantado á hablar con mas gusto que lo hago hoy, y esto por dos motivos: es el primero, que la cuestion de que nos vamos á ocupar es la mas importante de que puede ocuparse una Asamblea; es una cuestion de principios, y no de administracion ni de política; es una cuestion de fe, porque así lo expresa el Código fundamental: no es tampoco una cuestion ministerial, porque su gravedad misma le impide serlo.

¿Qué es lo que vamos á votar, ha dicho el Sr. Castro, si los dos dictámenes estan casi conformes acerca de ella? ¿Se vota acaso la proposicion del Sr. Olózaga? Efectivamente, señores, que los dos dictámenes tienen algunas semejanzas; ambos reconocen como principio constitutivo de los Gobiernos representativos la inviolabilidad de los Sres. Diputados; ambos tambien consignan el no menos esencial de que estos no son justificables por las opiniones y votos que emitan. ¿En qué consiste pues la diferencia? La diferencia es no obstante esencial é importante. Se supone que puede haber conflicto entre los derechos que concede la Constitucion á los unos y los derechos que conceden á los otros las leyes.

¿Qué razon tenemos, señores, para decir que un Diputado es inviolable? Tenemos la ley, tenemos la razon y tenemos el buen sentido. ¿Y qué se dice en la ley de la inviolabilidad de los Diputados? ¿Dice que ese principio haya de desenvolverse? ¿Qué derecho hay para no admitirle lisa, llana y plenamente? Mientras no varíemos la Constitucion, mientras no la interpretemos de una manera violenta, la inviolabilidad del Diputado será absoluta.

Respecto al buen sentido, señores, ¿se concibe que se pueda suconciar una contradiccion y que se ponga en una ley? ¿Qué sucedería si tuviéramos que ir á un Tribunal á responder de las palabras que hubiésemos pronunciado en este sitio, puesto que sobre

opiniones y votos no hay diferencia ninguna? ¿Constituiríamos entonces una parte del poder legislativo? De ninguna manera.

Voy á tratar de la conveniencia. ¿Se concibe, señores, que sin la completa inviolabilidad de los Diputados pueda existir Gobierno representativo? ¿Se quieren aumentar las contingencias que corre-mos por manifestar con franqueza nuestras opiniones? ¿Quién se creería seguro entonces? La misión que tienen los Diputados de abogar por los intereses del país del modo que su conciencia les dicte, ¿no se encontraría menoscabada? La restricción de la palabra no puede existir si no en la conciencia del Diputado y en la de sus compañeros. La inviolabilidad de los Diputados es pues un derecho preciso, indispensable en el régimen constitucional.

El principal argumento que se ha hecho ha sido el de que se puede abusar de la inviolabilidad. Este argumento, por probar mucho, viene á no probar nada, pues claro está que si hubiéramos de suprimir todo aquello que puede abusarse, llegaríamos hasta el extremo de suprimir las cosas más sagradas; habría que suprimir el Gobierno, la religión y hasta la razón, porque de todo se abusa.

Yo no puedo menos de dolerme al ver el espectáculo que estamos dando: ¿no podrá creerse que somos capaces de faltar á nuestros deberes, toda vez que nos ocupamos de establecer un código penal para las faltas de los Diputados? Ese es el primer peligro de esta discusión, el de rebajar nuestro carácter.

Pero concretemos mas el caso y veremos hasta dónde es peligrosa esta cuestión: ¿Qué es lo que puede ocurrir en el Congreso? Opiniones y votos, sobre lo cual no tenemos dificultad alguna. Pues si sobre esto no la tenemos, ¿habremos de tenerla en otra cosa que es mas pequeña? Las opiniones que aquí se emiten pueden trasformarse de modo que, á consecuencia de ellas, hasta se den proclamas sediciosas; y las opiniones no tienen mas correctivo que el que nosotros les podemos dar. Pues bien, señores, ¿qué es el perjuicio de tercero comparado con el que puede seguirse á la nación á consecuencia de una opinión emitida aquí uno y otro día? ¿Y no sería una notable anomalía que no haya correctivo para los delitos grandes, atroces, y lo haya para un delito particular? En los Parlamentos se discute divididos en mayoría y minoría, y los Gobiernos siempre pertenecen á la mayoría: el Gobierno tiene su correctivo en la oposición, y la oposición le tiene en sí misma, como lo tenemos todos los Diputados: así se ve que cuando en las cuestiones nos acorramos y se escapa una palabra inconveniente, al momento damos la reparación. Mas se dirá: se puede hablar también contra un particular que no tenga representación en el poder público, y esto es necesario tenga su correctivo.

Jamás se ha oído hablar aquí de ningún particular que no tenga carácter público. Podrá acaso hacerse el argumento de que pueden hallarse sin defensa los ausentes. Este argumento poco vale. Todos los días se está viendo que cuando alguno pide la palabra para defender á un ausente, al momento se le concede sin mirar si el ausente es ó no Diputado: por otra parte, si el sugeto de quien se habla no es Diputado, y si un empleado del Gobierno, este empleado no puede reputarse ausente, porque el Gobierno es su legítimo representante, y los cargos que se dirigen á los funcionarios públicos van siempre de rechazo al Gobierno. Por eso se ve que el Gobierno se levanta á defender á sus empleados siempre que se les hacen cargos; y si llegase el caso, que no es de suponer, que aquí se injuriara ó calumniara á algún empleado, dentro del reglamento tiene el Gobierno medios con que defenderle. No se crea por esto que la comisión se rebela contra la idea de suponer que haya Diputado capaz de faltar de la manera que se pretende: y si en el círculo de lo posible cabe, es casi imposible suceda aquí, atendiendo á la dignidad de la Cámara y de las personas que deben componerla.

Creo haber demostrado que el artículo constitucional está claro y terminante, como también que las razones de los adversarios son nulas y de ninguna fuerza. Y si hasta ahora no ha sido necesario mas correctivo que el criterio del Congreso, ¿por qué no hemos de respetar los usos antiguos y las tradiciones? Nosotros hemos sido siempre una nación muy tradicional y muy apegada á los usos antiguos: respetémoslos, pues que mas fuerza y mas raíces tendrán que una ley de ayer, semejante á un árbol recién plantado. Sigamos la tradición, que con ello haremos un beneficio inmenso. ¿A qué sirvo al respecto de sus costumbres y tradiciones debe Inglaterra su prosperidad? Un amigo mio recordaba ayer un hecho no remoto de la Gran Bretaña. Todos los Diputados saben la vida agitada de O'Connell, y que, no pudiendo el Gobierno resistir sus agitaciones, trató de formarle causa. Se la formó; y seguidos todos los trámites fue á fallarse en el Tribunal competente, en la Cámara de los Comunes. Despues de visto el proceso, y cuando se iba á fulminar la sentencia, teniendo el Gobierno un interés grande en condenarle, se levantó uno de los miembros de la Cámara, y dijo: «Es costumbre que en cuestiones de esta especie no puedan votar mas que los que sean abogados.»

Los respetables miembros de la Cámara comenzaron á salir unos tras otros; solo quedaron siete que eran abogados; cuatro eran whigs, tres favorables al Gobierno: O'Connell quedó absuelto. Ese poder de la costumbre y de la tradición es lo que importa guardar á los países, con especialidad en asuntos de Parlamento. En vista pues de lo expuesto y de lo difícil del caso en que nos hallamos votando uno ú otro dictámen, yo me inclinaria á decir al Congreso que lo mejor es dejarlo como está y no remover nada. El que lo sienta así y así vote hará un gran bien á la Cámara y al país. Y concluyo dirigiéndome á los Ministros, y diciéndoles que ellos son los que pueden sacar al Parlamento del grave conflicto en que se encuentra.

El Sr. Tejado cede la palabra á

El Sr. ESCUDERO (de la mayoría de la comisión): Temia, señores, entrar en la cuestión por lo escaso de mis fuerzas, cuyo temor se aumenta teniendo que hablar despues de un orador tan eminente. Deseaba oír explicar y defender el dictámen de la minoría, y confieso que no he quedado satisfecho: el Sr. Benavides con toda su habilidad no ha podido desenvolverse de las contradicciones que en el dictámen se notan. Voy á entrar pues en la discusión con desventaja; pero no estaria bien visto que la mayoría de la comisión guardase silencio respecto al voto de la minoría que me propongo combatir. Antes séame permitido decir algunas palabras al Sr. Benavides en contestación á otras que, salidas de boca tan autorizada, dejan mucha impresión.

Dice S. S.: ¿qué necesidad hay de adoptar medida alguna respecto á una cosa que no tenemos que suceda? ¿Hemos de creer que haya algun Diputado que vaya á expresarse en términos inconvenientes? El hecho es que un voto solemne del Congreso recaído sobre la proposición del Sr. Olózaga impone el deber de hacer algo, y este algo indudablemente está fundado en otra cosa. Yo no diré que sea precisa la medida refiriéndome á nadie, y menos al señor Ortega, que con esa franqueza de carácter que le honra sabe ir á sostener en otra parte lo mismo que dice aquí; pero algo ha habido que indudablemente ha provocado la cuestión que nos ocupa.

Paso á impugnar el dictámen de la minoría ligeramente para venir despues á examinar y sostener el de la mayoría, aun cuando esto no sea oportuno; pero el Sr. Benavides me ha impulsado á ello.

Ha incurrido la minoría en su dictámen en varias contradicciones, de las cuales no era fácil salir, como el Congreso ha visto por el discurso del Sr. Benavides. Ya el Sr. Castro ha indicado antes una de estas contradicciones: la de decir primero que cree que debe hacerse una cosa, y concluir su dictámen diciendo que no se haga la tal cosa. En cuanto al art. 40 de la Constitución, es una cosa sobre la cual no puede haber discusión por ser muy obvia: por muchos siglos se dijo que la tierra no se movía, y vino Copérnico y dijo que se movía, y lo demostró. Si la minoría dice que no hay motivo para alterar ni aclarar mas el concepto de la inviolabilidad de los Diputados, porque todo está previsto en el reglamento, la consecuencia natural era que dijese: debe desecharse la proposición del Sr. Olózaga.

Pero por una parte se dice: nada hay que hacer, nada debe hacerse; y por otra se dice, hágase algo; hé aquí una de las contradicciones.

Otra notable contradicción de la minoría es el asegurar que el

principio de la inviolabilidad absoluta de los Diputados no puede ponerse en duda, y á continuación dice que, en caso de ser necesario algun correctivo, está en el reglamento; esto es, por una parte se indica que esa inviolabilidad es ilimitada, y por otra se dice que segun el reglamento hay ocasiones en que puede ser limitada. Yo, que no soy aficionado á discutir por pura fórmula, creo haber dicho ya lo bastante respecto al voto de la minoría para que el Congreso le deseché.

Ahora, puesto que al terreno de los principios constitucionales se nos llama, allí iremos á combatir y analizar el artículo constitucional, haciendo ver que no ha sido el ánimo de los legisladores el que quiere suponerse. Antes me permitirá el Congreso decir algunas palabras que creo convenientes. Espero que se me oirá con benevolencia, entendiéndose que tengo la íntima seguridad de que los Diputados van á fallar como jueces, no acerca de su propia inviolabilidad, sino que van á juzgar para el porvenir. Examinemos el principio del artículo constitucional.

En la Constitución de 1812 la inviolabilidad de los Diputados se estableció con frases superabundantes, como era natural, al frente de un poder opresor. Creyeron los legisladores ponerse mas á salvo revistiendo los preceptos con el mayor número de fórmulas, porque así creían mas difícil el ser minados. La inviolabilidad pues fue y ha sido un medio establecido por la Constitución para asegurar que no serian violados los derechos de los Diputados. Lo que conviene ahora averiguar es si esta inviolabilidad puede atropellar otros derechos de los demas ciudadanos, cuya defensa está encomendada al Parlamento; y si se demuestra que esto puede ser, claro es que la inviolabilidad de los Diputados no es absoluta. Yo creo que es una cosa evidente que con la inviolabilidad así entendida no puede menos de perjudicarse los derechos de los ciudadanos. No creo que es muy difícil el demostrar esto.

Se ha sostenido aquí que puede hablarse de las circunstancias particulares de un empleado como empleado, y se ha hecho la proposición en estos términos: puede hablarse de los hechos de un empleado en el ejercicio de su destino. Ampliando yo esta idea, digo: que pudiendo suceder que un empleado en el ejercicio de su destino cometa un delito de los marcados en el Código penal, podrá ser acusado aquí de la comisión de ese delito, y en ese caso un fiscal estaria en su derecho acusando al empleado ante un tribunal, y este decretar la prisión, solo por el dicho de un ciudadano, lo cual seria lo mismo que destruir otro principio constitucional muy digno por cierto tambien de veneración; el principio de la igualdad.

¿A dónde está la igualdad legal si un Diputado no puede ser ni aun reconvenido, mientras que un ciudadano cualquiera está sometido siempre á la acción de los tribunales? A esto se responderá que seria necesario reformar el artículo constitucional. Y aun cuando esto fuese necesario, ¿no seria mas conveniente esa reforma que sostener la doctrina de que pueda llevarse un español á presidio? El principio constitucional, el derecho político no pueden entenderse así. El Sr. Benavides no ha probado que dentro del reglamento habia medios para cuando ese mal aconteciese; y mientras no lo pruebe no puede menos de estarse á lo que dice el dictámen de la mayoría de la comisión. ¿Pues qué el particular que sea infamado por un Diputado quedará satisfecho con que el Sr. Presidente le llame al orden? Se me dirá que el ofendido tiene el recurso de acudir á vindicarse ante un tribunal. Pero ¿de qué le servirá que en un rincón de España se le tenga por hombre honrado cuando la prensa hacia pública su deshonra? Si se proclamase, señores, la inviolabilidad absoluta de los Diputados en este recinto, se desconoceria en las plazas y detras de las esquinas; y en este sentido es en el que yo no quiero que los Diputados sean justiciables por las opiniones que aquí emitan.

Me parece pues que el voto de la minoría no puede ser tomado en consideración. Cuidado, señores, que si por un exceso de celo sentamos tales principios, vamos á retroceder á los tiempos antiguos, en que ningún recurso quedaba al debil contra las injusticias del poderoso. Por lo tanto yo espero que el Congreso se servirá desechar el voto de la minoría de la comisión.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Señores, la atención profunda con que el Congreso escucha los discursos que se pronuncian en este debate, y la altura á que ha colocado la cuestión el discurso del señor Benavides, anuncian desde luego que esta discusión es una de las mas importantes que han ocupado nunca la representación nacional. Pero si los principios que aquí se ventilan son de alta importancia, no por eso estamos en el caso de calificarlos: en esta parte pienso como el Sr. Benavides; creo que los principios consignados en la Constitución no deben ser traídos jamás á la arena de los debates sino en casos extremos. Lo mas sensible es que estemos hablando de la inviolabilidad de los Diputados sin que haya habido para ello una verdadera urgencia política; y señores, cuando los principios de ley fundamental se someten á la controversia de las opiniones individuales, pierden su autoridad y nodan el fruto que de ellos tiene derecho el país á esperar.

Yo, que he consagrado mi vida entera al desenvolvimiento del sistema constitucional, en el que veo solo el porvenir de mi patria, deploro esta discusión como todas las que se le parecen. Esto me lleva, señores, á examinar de dónde nos ha venido esta discusión, y al hacerlo constaré á uno de los primeros argumentos del señor Escudero. En vano es que se diga que proviene de la proposición del Sr. Olózaga. Las proposiciones de gran influencia parlamentaria no significan lo que parecen significar, significan mucho mas en razon de la ocasión en que se discuten, pues á veces una frase, casi desconocida, produce ardientes debates en el seno del Parlamento. Esto sucede aquí.

Con motivo de la discusión de las actas de Galatayud, un señor Diputado hizo grandes cargos al Gobierno por la conducta del señor Gobernador de la provincia de Zaragoza. Contestóle el señor Ministro de la Gobernación; y aunque rechazó, como debia hacerlo, los cargos que se hacian contra aquella Autoridad, en mi concepto no lo hizo con la energía con que debió hacerlo; y como el Sr. Benavides ha demostrado en su brillante discurso, la honra, la dignidad y el decoro de los representantes del Gobierno en una provincia, es la del Gobierno mismo.

Si se me pregunta qué habria yo hecho en su lugar, yo diré lo que habria hecho: que se retiraran ó escribieran las palabras hasta dejar bien puesta la dignidad del Gobierno. Ese Sr. Diputado á quien aludo creyó conveniente hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación sobre la inteligencia del art. 40 de la Constitución. En la respuesta del Sr. Ministro se dejaba ver que el Gobierno no entendia la inviolabilidad de los Diputados de una manera absoluta, y que en su concepto un Diputado que pronunciase aquí palabras que constituyesen un delito podria quedar sujeto al uso que contra él se hiciese en los tribunales de las acciones de injuria y de calumnia como cualquiera otro ciudadano. Desde este momento la cuestión tomó la gravedad que no ha cesado de crecer desde entonces. Llegó el caso de que el Sr. Olózaga, no satisfecho con las explicaciones dadas sobre la materia, presentó su proposición, apoyándola perfectamente, y sosteniendo que la inviolabilidad de los Diputados no podia ser moderada por ningún otro poder que por el Parlamento.

El Congreso recordará bien la contestación que dió el Gobierno; y como es consecuencia de ella, muchos Diputados que habian antes prestado su apoyo al Gobierno pidieron la palabra en pro de la proposición. La cuestión pues ha venido aquí provocada exclusivamente por el Gobierno; y la cuestión, señores, es tan peligrosa, que yo, Diputado conservador, rehuso cargar con la responsabilidad que trae consigo, haciendo luchar á los que siempre han combatido en unas filas.

El peligro de esta cuestión lo conoció, como no podia menos con su natural talento, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando dijo que esta era una cuestión abierta en que los Sres. Diputados podrian hablar sin respeto á mayorías ni minorías.

Esta declaración me sorprendió; yo creo que el Gobierno, cuando se trata de interpretar principios del Código fundamental, debe mostrar opiniones firmes y genuinas para defenderlos. Así es que desde el momento en que la cuestión se declaró abierta, entró la

duda, y la cuestión constitucional quedó entregada al giro de las opiniones individuales. Esto me ha hecho apoyar la proposición del Sr. Olózaga, á pesar del apoyo que he prestado al Gobierno, porque creo que el poder del Congreso es parte del poder legislativo, y que no puede moderarse sino por sí mismo.

Entro ya á examinar la cuestión en sí misma, aunque á la verdad poco podré yo decir despues del brillante discurso del señor Benavides. La cuestión, señores, se reduce á saber si debe prevalecer la opinión que miro apuntada de que un Diputado pueda ser responsable por las palabras que aquí pronuncie, ó si debe prevalecer la inviolabilidad constitucional. Yo creo, señores, que los Diputados no estan en el mismo caso que los demas ciudadanos. El Congreso no puede salir de lo que previene el reglamento; de modo que cuando se habla aqui de una persona, no puede ser sino por relacion al asunto de que se trata y que los Sres. Diputados estan llamados á resolver. Y supongamos, señores, que hubiese un Diputado que hablando de su provincia diese lugar á esos temores, hasta ahora infundados; ¿no se cuenta para nada con el poder de las mayorías? Pues qué ¿el juicio de la Cámara de los Diputados no tiene la gran garantía de ser en último resumen el juicio del país? ¿Y cómo se puede defender que un Diputado esté en el caso de un ciudadano cualquiera?

Dire, aunque brevemente, lo que la ciencia y la historia dicen sobre esta materia. Los Gobiernos se dividen en dos grandes grupos: los que depositan la soberanía en la fuerza material son absolutos; los que procuran que la soberanía sea siempre la expresión de la verdad, de la razón y de la justicia son Gobiernos libres; pero como la verdad, la razón y la justicia no son absolutas, y hay que buscarlas aproximadamente, de aquí el exámen de los Cuerpos colegisladores y el derecho electoral.

Si esta es la esencia del Gobierno representativo, ¿qué se dirá cuando se pretende que un Congreso de Diputados al discutir no pueda examinar todos los datos del problema sometido á su resolución? Veamos qué sucede en Inglaterra, país que marchando de garantía en garantía y de conquista en conquista ha coronado su obra con la libertad de la palabra y de la tribuna. Allí cuando un individuo del Parlamento, sea de la Cámara de los Lores ó de la de los Comunes, comete un delito público, no privado, ni por deudas, la Cámara de los Lores se constituye en tribunal, acusa la Cámara de los Comunes, y se sigue el proceso como ante un jurado. ¿Qué diferencia entre estas ideas y la opinión derrotada de que ya me he hecho cargo!

Despues se han hecho, no sé qué número de Constituciones, en Francia; en España ha habido tres ó cuatro; en Italia algunas; en Bélgica igualmente y en el Brasil, y todas ellas estan conformes con estos principios en cuanto á la representación nacional. Yo, señores, cuando he venido me he preparado de todos los antecedentes necesarios para poder esclarecer la cuestión. Bien sé que puede eítármese una Constitución en la cual no estan reconocidos estos principios; pero tambien es cierto que allí no existe una verdadera Cámara que represente el país. En Hannover; esa Cámara la representa el Monarca, no los Diputados; ni hace falta, porque no es propiamente Cámara. Allí no existe el principio de representación del país, ni el equilibrio de los poderes, ni la inviolabilidad de la palabra, ni la libertad de la tribuna, ni otras cosas de que voy á ocuparme brevemente, porque cumple á mi propósito.

Porque, señores, cuando se ha hablado de la honra de los ciudadanos que no pertenecen á la Cámara, y que son atacados por los Diputados, se ha perdido de vista que esos ciudadanos tienen á su disposición los periódicos, y que en ellos puede pedirse satisfacción de la injuria que pueda haberse cometido, y hacer al Diputado que renuncie á su inviolabilidad; se ha olvidado en fin que hay periódicos donde puede excitarse al que injuria á que se presente en el pelenque de los Tribunales. Si esto es cierto, si puede suceder que se hayan pronunciado frases injuriosas aquí, en este sitio, que provoquen en la prensa una satisfacción que dé lugar á entrar en ese pelenque, ¿habria quien lo tolerase sin ser satisfecho por las palabras que se hubiesen pronunciado? ¡Ah, señores! No se puede exáminar el sistema político de una nación bajo un solo punto de vista, es menester hacerlo en conjunto, porque todas las garantías se hallan encañadas de una manera que no es posible atender á una sola sin hacerse cargo de las demas.

Así pues, señores, para explicar los antecedentes de mi vida no tengo que hacer mas que una cosa, puesto que digo aquí mis opiniones.

He combatido en todos tiempos y toda mi vida la violencia, ora venga de arriba, ora de abajo; he atravesado muchas circunstancias hártó difíciles, en las cuales unas veces me he separado de amigos, otras he tenido que hacer sacrificios respecto de personas muy queridas, en otras ha peligrado mi existencia; pero siempre he tenido el mismo sentimiento, la misma idea, siempre combatiendo y atacando lo que en mi concepto podia haber de absoluto en mis adversarios, y en todas ocasiones he hecho cuanto ha estado de mi parte para ayudar á las ideas de orden y de justicia.

Concluyo, porque he cansado bastante la atención del Congreso, llamando la atención de los Sres. Diputados sobre un asunto de tanto interés. Pasará esta discusión, se votará lo que el Congreso acuerde, y mañana se hallará cerrada la discusión para volverse el Congreso á ocupar de la política palpitante, y en los votos de mañana aparecerá lo que se juzgue menos malo ó mejor.

En fin la Cámara podrá haber reflexionado, y apreciar en lo que valgan, las opiniones que he tenido el honor de manifestar.

Suspendida esta discusión, se dió cuenta de algunos expedientes, y anunciando el Sr. Presidente para mañana la continuación de la discusión pendiente, levantó la sesión á las seis y cuarto.

MADRID 29 DE NOVIEMBRE.

El dia 15 de Noviembre de 1850 S. M. la Reina se dignó condecorar por su mano las banderas del regimiento de Ingenieros con las corbatas de la Orden de San Fernando. Todos conservan vivo y halagüeño el recuerdo de aquella espléndida solemnidad militar. Si toda religión, si toda reunion de individuos á quien la sociedad comete altos y difíciles encargos requiere pomposa celebracion de solemnidades exteriores para mantener y fomentar en los ánimos el sentimiento del deber y la fe perseverante que lo estimula y enaltece, es evidente que la Milicia, tenida en todos tiempos, y con mas razon en los nuestros, por la religion del honor, debe consagrar á tan noble sentimiento, primera condicion de su existencia, ritos y ceremonias; culto, por decirlo así, ferviente y ostentoso á la vez, que remonte el espíritu, que inflame el corazon y hasta que halague los sentidos con vibrantes sensaciones, ya que en nuestra flaca naturaleza ellas son las que casi siempre engendran ó producen en el alma los mas enérgicos sentimientos.

Así, tan codiciada recompensa, recibida de manos de una Reina con el bélico aparato desplegado en aquel dia, dejó para siempre en el corazon de los Ingenieros gérmenes de gloria que producirán largo fruto cuando levanten la vista hácia la ondulante insignia que engalana su bandera.

El Ingeniero general, en su incansable afán por encumbrar el nombre del Cuerpo, no contento con promover y ordenar aquel acto grandioso que tamaña gloria le alcanzaba, tuvo ademas el delicado empeño de perpetuarlo en la memoria y enlazarlo estrechamente á la historia militar de nuestros tiempos. A este fin, ademas de agotar los medios habituales de publicidad y de esculpir en mármol, como el mas alto testimonio, las elocuentes palabras que S. M. se

dignó dirigir al regimiento, siguió la práctica de todas las edades, haciendo acuñar una medalla conmemorativa de gusto y valor artísticos, de la que profusamente se repartieron ejemplares en la fiesta privada con que el cuerpo celebró días después en la Dirección general tan memorable acontecimiento. Llevado de su idea el Ingeniero general, que siempre cuida con previsora solicitud de cuanto concierne al lustre y esplendor de nuestro establecimiento en Guadalupe, concibió y ha llevado a cabo el proyecto de trasladar también al lienzo el acto mismo de la condecoración, completando así el fecundo pensamiento que tuvo al crear la galería de Ingenieros célebres, de sembrar á tiempo en el ánimo de los jóvenes alumnos ideas de honor y gloria que tan hondamente se deben arraigar entre nosotros. El cuadro de las banderas, que así le llamamos, colocado en la cabecera del salón, concentrará en efecto como un foco, de una manera integral y palpable, las glorias del Cuerpo, á cuyo allegamiento han contribuido con talento y valor los hombres ilustres cuyas imágenes le circundan.

La ejecución de la obra fue encomendada al acreditado pintor de Cámara D. Antonio María Esquivel, el cual en breve tiempo y con sumo acierto la ha desempeñado á satisfacción del Cuerpo y del inteligente concurso que acude á examinarle al salón del Museo, donde desde hace un mes se halla expuesta. El lienzo tiene seis varas de largo y mas de tres de alto, dimensiones prescritas por el espacio que ha de ocupar en la Academia, y representa el conjunto de la escena con la fidelidad y escrupulosa exactitud que tan eficazmente se recomendaron al pintor. Inútil es advertir que la idea razonada de representar el hecho en su conjunto y pormenores con toda la geométrica inflexibilidad militar alejaba la pretension de obtener uno de esos cuadros verdaderamente artísticos en que, sacrificados á la acción principal los episodios ó accidentes que á ella no ayudan ó convienen, puede el artista, moviéndose en mas amplio círculo, dejar correr libremente el raudal de su inspiración y de su fantasía.

Desde luego la enorme extensión del paralelogramo formado por las tropas, y ceñido en torno por un concurso de espectadores tan numeroso como raras veces se junta, daba para las figuras, por grande que fuese la superficie del lienzo, una pequeñez inapreciable en el punto de vista único que permite la unidad de la composición. Además, el paralelismo y la monótona rigidez de las líneas de tropas tan buscadas por el tático, y de los que cabalmente huye el arte: la circunstancia de haber asistido S. M. en carruaje; la de pasar el hecho en el interior de un vasto rectángulo, cuyos cuatro lados debían ofrecerse á la vista, y hasta lo árido y escueto de los horizontes del campo de parada, todo esto, como bien se comprende, antes de llegar á las dificultades prácticas de entonación y colorido, exigía del pintor grandes trabajos de combinación y estudio, hasta formular su pensamiento en el boceto.

El Sr. Esquivel, artista conocido por su fogosa y poética imaginación, ha sabido en este caso plegarla con oportuna docilidad, resolviendo así victoriosamente un problema de datos tan austeros, tan imperiosos y tan poco artísticos. Penetrado de que la cuestión era dar la vida y movimiento posibles á un plano militar, construir realmente una perspectiva caballera de escrupulosa nimiedad, el Sr. Esquivel, después de fijar sus líneas con perfecta sumisión á las leyes de la perspectiva lineal, ha encontrado ocasión para su pincel de ostentar la mágica brillantez de su fresco colorido.

El regimiento, héroe de aquel día y naturalmente de la composición, debía desde luego presentar su frente y apoyar su derecha en los primeros términos; pero entre varias razones que lo impedían, la mas poderosa era la de haber entrado S. M. por la cabeza de la línea y presentar el carruaje la espalda, é igualmente los Generales de la comitiva, quedando estos cubiertos á su vez por la numerosa escolta que los seguía.

El Sr. Esquivel, valiéndose de un ingenioso y atrevido escorzo, supuesto el punto de vista hácia el ángulo del rectángulo opuesto á la izquierda del regimiento, ha logrado presentar de frente la acción principal, haciendo venir á término anterior los trenes (interesantes por ser estrenados en aquel día) pintados del natural con conciencia y verdad. La excesiva rigidez de la línea del regimiento se ha destruido en parte con las ondulaciones del suelo y el desentono de la faja blanca producida por los mandiles y llozones: el artista lo ha combatido con los recursos de su paleta, variando caprichosamente los tonos, sin destruir por eso el ritmo general. Con lo macizo de nuestra línea contrasta vistosamente la central del carruaje y comitiva. La ingeniosa disposición del coche (copiado exactamente del natural) para descubrir la cabeza del veterano abanderado; el magnífico grupo de Generales; el de Oficiales del Cuerpo descubiertos, y la escolta que se pierde en lontananza con sus varios uniformes dan á esta línea interesante y central feliz movimiento y convergente interés. La airosa figura del correo de la Casa Real, y sobre todo las de los Ayudantes de campo batidores, que avanzan al primer término, seducen la vista por su marcial postura y brillante colorido.

Para colocar las tropas de la guarnición al otro lado del camino Real fuerza ha sido exagerar un poco y quebrar el anfiteatro que sensiblemente en el formaban campo para que, aminorando así la extensa abertura del ángulo óptico que las arrojaba fuera del lienzo, fuese posible indicar su dirección y hacer conocer por las cabezas de las tres líneas la distancia de fondo que las separaba. Desde la altura del punto de vista los batallones cerrados en masa solo ofrecen rombos compactos de morriones y bayonetas, que el artista ha movido un poco, valiéndose de hacerlo con el suelo, y desquitándose ventajosamente en la franca naturalidad y el fácil hacer con que están pintados los gastadores, la música y el regimiento de granaderos.

En resumen, el cuadro de las banderas corresponde por su acertada ejecución á la grandeza del hecho que representa y á lo noble del objeto á que se destina. Hay en el ambiente y espacio, resultado seguro de la estudiosa y atinada entonación; y sobre todo, lo mas bello á los ojos del militar, la sorprendente verdad de las figuras y accesorios y el comprendido movimiento de todas ellas, que, conservando la uniformidad, destruye la monotonía, escollo al parecer inevitable en numerosos cuerpos de tropas, todos en el invariable reposo del orden de parada. El Sr. Esquivel ha demostrado prácticamente la eterna verdad de que el arte es fecundo, y que, cultivándolo con aprovechado estudio y ferviente entusiasmo, el artista verdadero sale mas airoso

cuanto mas cerrado sea en apariencia el círculo que á su inspiración tracen las barreras de datos y condiciones.

BOLETIN DE TEATROS.

Algunos abonados en el teatro de la Cruz nos ruegan manifestemos á la empresa del mismo su deseo de que no se pongan en escena comedias que repugnen á las buenas costumbres, y ofendan la sana moral. Felizmente en España no tenemos aun la *despreocupación* de nuestros vecinos de allende el Pirineo, que tantos males les ha producido y les está produciendo; y aunque una parte del auditorio, compuesta acaso de extrangeros, aplauda y celebre chistes y frases de doble sentido, la mayoría del público, la mayoría sensata é ilustrada deplora que se le den obras como *Indiana* y *Charlemagne*, *Les premières armes de Richelieu*, y *Le caporal y la payse*, pertenecientes todas al repertorio del *Palais Royal* de París, el teatro mas desvergonzado, el mas licencioso de cuantos hay allí, y adonde no asiste nunca ninguna señora que se respete.

Días pasados hicimos una ligera indicación sobre el particular que, siendo desatendida, nos vemos en la necesidad de explicar hoy.

Crea la empresa del coliseo de la Cruz que comprende muy mal sus intereses y su porvenir no dando justa y grande importancia á la parte moral de sus espectáculos, pues nos consta que hay familias, y abonados entre ellas, que no asisten á la primera representación de una comedia hasta saber si pueden consentir que sus hijas la vean sin ruborizarse.

Obras como *Mercadet*, *Genevieve*, *Les premiers amours*, como otras tantas en fin que entre muchas de peligrosa tendencia se encuentran todavía son las que deben darse: en los repertorios del *Gimnasio*, del *Odeon*, del *Vauville*, y especialmente del *Teatro frances* de la calle de Richelieu, es donde han de buscarse, y no en los de *Palais Royal* y *Varietés*.

Si se nos dice que no faltan espectadores ni aplausos para tales engendros, contestaremos que por desgracia tampoco faltan gentes que se extasian con la detestable novela de Crebillon *El Sofá*, ni con las de Pigault Lebrun y Paul de Kock; y sin embargo los hombres de buen gusto literario y la sana moral las reprueban y condenan de consuno.

Hemos sido y seguiremos siendo severos, porque la cuestión lo merece; y porque dispuestos á proteger á todas las empresas teatrales, lo estamos también á no consentir que ninguna se extravíe ni traspase los justos límites de la decencia y del decoro.

—Se está ensayando en el teatro del Príncipe para ejecutarse muy en breve, á beneficio del actor D. José Calvo, el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *Andrés Chenier*.

—A los *Puritanos* seguirá *Hernani*, con cuya ópera se estrenará en el coliseo de Oriente la Rafaelli. En esta ópera desempeñará el papel de *Hernani* el Sr. Sinico, y el de *Arturo* en *Puritanos* el Sr. Belart.

—El tenor Sinico se encuentra ya muy aliviado, por lo que se cree que dentro de pocos días volverá á presentarse en el teatro.

—Probablemente volverá á aparecer la Cerito en el teatro Real con el baile titulado *Gisela*.

—Ya está contratada la compañía lírica que debe trabajar en el teatro de Santander. Figuran en ella las señoras Faggiani y Arnaud, los Sres. Solieri, Saez y Becerra, y el maestro director Sr. Segura. Entre las óperas nuevas que posee dicha compañía se cuentan *Don Sebastian*, *1 Puritani*, *Due Foscari*, *Moisés*, *Maria de Padilla*, *Macbeth*, *La Favorita*, *Olelo*, *Solitario*, y algunas otras. Las representaciones daran principio del 12 al 15 de Diciembre.

—Ha fallecido en Milan la conocida prima donna señora Ober Rossi, cuya pérdida es irreparable para las escenas líricas italianas y para su esposo el maestro Lauro Rossi, director del conservatorio de música de Milan.

—Añoche se estrenó en el teatro de la Cruz la comedia en tres actos, de Balzac, titulada *Mercadet le faiseur*. Esta obra, ya conocida del público madrileño por haberse representado traducida en el Instituto, obtuvo feliz éxito. La ejecución fue esmerada por parte de todos los actores, y excelente por la de Mr. Nestor, quien interpretó con su indisputable talento el carácter del protagonista, mereciendo repetidos aplausos y ser llamado a la escena a la conclusión. El teatro estuvo enteramente lleno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 28 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	37 1/4.
Id. del 4 por 100.....	..	15 1/8.
Id. del 5 por 100.....	..	16 7/8.
Deuda sin interes.....	..	6 1/16.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8 7/16.
Vales Reales no consolidados.....	..	7 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-50 p. París, 5-28 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 3/8 d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 din. h.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, 1/8 h.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/8 d.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 din. d.
Granada, 1/2 din. d.	Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPILACION ECLESIASTICA.

EDICION OFICIAL DE LA LEY

DE AUTORIZACION DE LAS CORTES,

PLENIPOTENCIAS Y ULTIMO CONCORDATO.

CON LAS DEMAS LEYES Y DECRETOS PARA SU EJECUCION.

Un tomo en 4.º mayor: se vende en la Imprenta nacional al precio de 8 rs.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta por tiempo de cuatro años, que darán principio en primero de Enero de 1852 y finalizarán en 31 de Diciembre de 1855, el arriendo de los pastos, caza y leña del soto de Gembleque, y de la casa y huerta de Resto, pertenecientes á la Real Acequia de Jarama; y se ha señalado la hora de las doce del día 3 de Diciembre próximo para un doble remate, que se verificará en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, y en la Administración patrimonial establecida en Cienpuzuelos, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones á los que gusten interesarse en la subasta.

COMPANÍA AGRICOLA CATALANA.

Convencida la junta administrativa-consultiva de las ventajas que han de reportar los intereses de esta compañía de reducirse á cultivo cuanto antes sea posible los terrenos yermos que forman parte de su establecimiento, á cuyo efecto considera necesario proceder con toda urgencia á la formación de las acequias de riego por medio del canal que acaba de concluir; deseando llevar con la mayor actividad los expresados trabajos, ha acordado pedir un dividendo de uno y medio por ciento del valor nominal de las acciones, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo del día 30 del corriente al 30 de Diciembre inmediato.

Lo que se avisa á los señores accionistas con arreglo al artículo 10 de la escritura social.

Barcelona 14 de Noviembre de 1851. —Por acuerdo de la junta directiva, Ramon Salvan, secretario.

Y el infrascrito lo avisa á los señores accionistas residentes en esta corte para que se sirvan hacer efectivo el mencionado dividendo dentro del plazo señalado en su casa, sita en la calle ancha de San Bernardo, núm. 21, de once á una por las mañanas.

Madrid 19 de Noviembre de 1851.—Pedro de Vedruna. 1

MANUAL DE TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE, por D. Felipe Salvador y Aznar. Tercera edición: contiene dos contabilidades especiales para las oficinas de los grandes propietarios y las del Estado, segun la ley de 20 de Febrero de 1850; adoptada por texto en las escuelas de comercio, y para los exámenes de los empleados de Hacienda, por Reales órdenes expedidas por los respectivos Ministerios.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Castillo, Publicidad, Europea, Sanchez, Villaverde y portería del Tribunal de Comercio, plazuela de la Leña.

Recomendada esta obra á los empleados de Hacienda, el autor, oficial de la Dirección de la Deuda del Estado, que vive en la plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, la remite por el correo franca de porte al que se la pida, incluyendo una libranza de 15 rs. vn. 2

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

No habiéndose celebrado la junta general extraordinaria de esta sociedad, anunciada para el día 23 del actual, por no haber concurrido suficiente número de accionistas, se convoca de nuevo para el domingo inmediato 30 del corriente á las doce en punto del día, con arreglo al art. 17 de los estatutos, que á letra dice así:

Art. 17. «Si citada una junta general con la anticipación que marcan los estatutos no concurriese suficiente número de accionistas para constituirla legalmente, la junta de gobierno acordará que se cite segunda vez con el intervalo que crea oportuno, y la junta general se celebrará precisamente con el número de accionistas que concurran, cualquiera que este sea.»

La reunión será en el Banco español de San Fernando, en donde se entregarán las papeletas de entrada en el acto.

Madrid 25 de Noviembre de 1851.—El director de la sociedad, Jorge Flaquer.

NUEVO MANUAL para el uso del papel sellado, segun la ley vigente, dispuesto en un librito en forma de Diccionario y con notas para la mas fácil inteligencia de los propietarios, comerciantes, empleados públicos, curiales y cuantas personas estan en el caso de necesitarle para no incurrir en las penas señaladas á los contraventores.

Se halla en Madrid en la librería de Sanchez á dos reales, y á dos y medio en provincias.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Mari-Hernandez la gallega*, comedia en cinco actos de Tirso de Molina.—*La gitana* en Chamberi, baile compuesto y dirigido por el Sr. Ruiz, y en el que tomará parte la Sra. Cámara y todo el cuerpo de baile.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Adriana*, drama en cinco actos.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. Hoy sábado no hay función. Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.—*La ilusión ministerial*.—Baile.—*El peluquero en el baile*.

A las ocho de la noche.—*El zapatero y el Rey*.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*.—Baile.—*Misterios de bastidores*, zarzuela en un acto, primera parte.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La mensajera*, zarzuela en dos actos.—Baile nacional.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—*Mercadet*, comedia nueva en tres actos.—*Le caporal et la payse*, vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE: GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.